**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. -143.45.03.5294**
**17 de Junio de 2025**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Alcaldía Municipal de Palmira (Valle del Cauca), en cumplimiento de sus funciones y ante la imposibilidad de notificar personalmente procedió a notificar por correo certificado los Mandamientos de Pago por concepto de Impuesto Predial Unificado que se relacionan a continuación, toda vez que según consta en la prueba expedida por correo certificado que la entrega de la notificación no fue exitosa según guías relacionadas suministradas por la empresa 4-72.

Por lo tanto, siendo procedente la presente notificación por aviso en la página web del Municipio de Palmira (Valle del Cauca), de conformidad con el 568 del Estatuto Tributario Nacional:

| EXPEDIENTE | CONTRIBUYENTE | PREDIO | VIGENCIA FISCAL | MANDAMIENTO DE PAGO No. | FECHA MANDAMIENTO DE PAGO | No. GUIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 0959338 | LUCELLY CESPEDES ALZATE | 010105181057001400000000 | 2020 | -143.19.2.586720 | 17/07/2024 | MN473969278CO |
| 0959343 | CARLINA MELO CARMONA | 000100000017163100000000 | 2020 | -143.19.2.581807 | 22/06/2024 | MN473969295CO |
| 0959346 | ELISA RIVERA VALLEJO | 010202140348003200000000 | 2020 | -143.19.2.600236 | 12/10/2024 | MN473969304CO |
| 0959358 | MARIA DIOSELINA OREJUELA MARTINEZ | 000100000009615500000000 | 2020 | -143.19.2.600242 | 12/10/2024 | MN473969349CO |
| 0959365 | GUSTAVO GUARIN CUBILLOS | 010301060453004400000000 | 2020 | -143.19.2.581812 | 22/06/2024 | MN473969366CO |
| 0959370 | GERMAN EDGARDO GARZON | 010105150628002700000000 | 2020 | -143.19.2.581814 | 22/06/2024 | MN473969370CO |
| 0959392 | CLAUDIA IRENE HOLGUIN DUQUE | 010301060462002800000000 | 2020 | -143.19.2.662434 | 31/01/2025 | MN473969471CO |
| 0959409 | DIANA CAROLINA NIEVA MAFLA | 000100000009569600000000 | 2020 | -143.19.2.600257 | 12/10/2024 | MN473969511CO |
| 0959410 | MARIA YANETH MARTINEZ LEON | 010107030150003200000000 | 2020 | -143.19.2.600258 | 12/10/2024 | MN473969525CO |
| 0959418 | JOSE SILVINO CAMILO | 000100000002109700000000 | 2020 | -143.19.2.586726 | 17/07/2024 | MN473969539CO |
| 0959429 | JOSE FREDDY SALAZAR LOPEZ | 010105180711003900000000 | 2020 | -143.19.2.600262 | 12/10/2024 | MN473969573CO |
| 0959441 | ARISTIDES ARIAS FLOREZ | 010301110304000400000000 | 2020 | -143.19.2.600266 | 12/10/2024 | MN473969600CO |
| 0959449 | ENRIQUE VILLALOBOS JORGE | 000100000009411350000016 | 2020 | -143.19.2.600267 | 12/10/2024 | MN473969613CO |
| 0959464 | ERLINDA ISABEL SALAS LOZANO, ADAN LOZANO ORTIZ | 000100000016083000000000 | 2020 | -143.19.2.662439 | 31/01/2025 | MN473969644CO |

| EXPEDIENTE | CONTRIBUYENTE | PREDIO | VIGENCIA FISCAL | MANDAMIENTO DE PAGO No. | FECHA MANDAMIENTO DE PAGO | No. GUIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 0959466 | ROSSANA RAMIREZ RIVERA | 010107130648090190105002 7 | 2020 | -143.19.2.600269 | 12/10/2024 | MN473969658CO |
| 0959468 | MARIA AURA JANSASOY LOPEZ | 010301200050005100000000 | 2020 | -143.19.2.600270 | 12/10/2024 | MN473969661CO |
| 0959518 | MARIA SONIA | 010202470087000 | 2020 | -143.19.2.586746 | 17/07/2024 | MN473969834CO |
| 0959529 | BETTY MACHADO ALVAREZ, FRANCISCO AYALA GUZMAN | 010202011080001000000000 | 2020 | -143.19.2.600282 | 12/10/2024 | MN473969882CO |
| 0959535 | FELIX ANTONIO VILLANUEVA PAEZ | 000100000012234000000000 | 2020 | -143.19.2.600284 | 12/10/2024 | MN473969919CO |
| 0959536 | CARLOS IGNACIO CACERES CAMACHO | 010203070373001800000000 | 2020 | -143.19.2.600285 | 12/10/2024 | MN473969922CO |
| 0959540 | MULTIFAMILIARES LAS CEIBAS LIMITA | 010106060853000100000000 | 2020 | -143.19.2.600288 | 12/10/2024 | MN473969936CO |
| 0959542 | VICTOR MANUEL SINISTERRA CAICEDO | 010205020569000600000000 | 2020 | -143.19.2.586750 | 17/07/2024 | MN473969940CO |
| 0959553 | FLOR ANDREA PEREZ OROZCO | 010107221080001100000000 | 2020 | -143.19.2.586751 | 17/07/2024 | MN473969984CO |
| 0959593 | AURELIANO RESTREPO | 000100000012232950000000 8 | 2020 | -143.19.2.600302 | 12/10/2024 | MN473970038CO |
| 0959628 | SEGUNDO CALDERON | 010202050655000800000000 | 2020 | -143.19.2.662453 | 31/01/2025 | MN473970130CO |
| 0959630 | TERESA DE IBARRA MENESES | 010107071072001500000000 | 2020 | -143.19.2.600312 | 12/10/2024 | MN473970143CO |
| 0959635 | GLORIA LESLY LONDONO BUSTAMENTE | 010107070952004300000000 | 2020 | -143.19.2.600314 | 12/10/2024 | MN473970174CO |
| 0959653 | ROSSANA RAMIREZ RIVERA | 010107130648090190105002 6 | 2020 | -143.19.2.600318 | 12/10/2024 | MN473970245CO |
| 0959673 | ADRIANO CRISTOBAL SINISTERRA ANGULO | 010105060896001000000000 | 2020 | -143.19.2.600322 | 12/10/2024 | MN473970293CO |
| 0959681 | MARIO ANTONIO LENIS GIL | 000100000009495250000000 2 | 2020 | -143.19.2.600323 | 12/10/2024 | MN473970316CO |
| 0959700 | ELKIN OSPINA ECHAVARRIA | 010106030082090190102001 4 | 2020 | -143.19.2.600327 | 12/10/2024 | MN473970355CO |
| 0959713 | JUDITH MARIN PALACIOS | 010205090095001600000000 | 2020 | -143.19.2.662456 | 31/01/2025 | MN473970418CO |
| 0959736 | CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ESTR, LUZ ZULUAGA DIAZ Y OTRO(S) | 010106010270090190101002 2 | 2020 | -143.19.2.600333 | 12/10/2024 | MN473970483CO |
| 0959745 | OFELIA LOPEZ | 000100000009399200000000 | 2020 | -143.19.2.662459 | 31/01/2025 | MN473970510CO |
| 0959746 | LUCRECIA ALVAREZ JIMENEZ | 000100000009425900000000 | 2020 | -143.19.2.586776 | 17/07/2024 | MN473970523CO |
| 0959756 | ARACELI GONZALEZ VIVAS | 010106030089002200000000 | 2020 | -143.19.2.600339 | 12/10/2024 | MN473970554CO |
| 0959792 | ADIELA MORA FIGUEROA, FABIOLA MACHADO CHAPARRO Y OTRO(S) | 010107030149002000000000 | 2020 | -143.19.2.600354 | 12/10/2024 | MN473970639CO |

| EXPEDIENTE | CONTRIBUYENTE | PREDIO | VIGENCIA FISCAL | MANDAMIENTO DE PAGO No. | FECHA MANDAMIENTO DE PAGO | No. GUIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 0959796 | HOLANDA PENA TROCHEZ | 010105170446003400000000 | 2020 | -143.19.2.600356 | 12/10/2024 | MN473970656CO |
| 0959806 | AURORA FAJARDO ZAPATA | 000100000017639400000000 | 2020 | -143.19.2.600357 | 12/10/2024 | MN473970687CO |
| 0959807 | ABEL HERRERA CARRION | 010203090849003300000000 | 2020 | -143.19.2.662462 | 31/01/2025 | MN473970695CO |
| 0959817 | IRIS PELAEZ ORDONEZ | 010107150547001900000000 | 2020 | -143.19.2.600362 | 12/10/2024 | MN473970735CO |
| 0959828 | WILLIAM SANCHEZ SOLIS | 010202160811001900000000 | 2020 | -143.19.2.600365 | 12/10/2024 | MN473970775CO |
| 0959833 | FUNDACION VALLE DEL LILI | 010202180531090190101002 8 | 2020 | -143.19.2.600367 | 12/10/2024 | MN473970792CO |
| 0959850 | MARIA ELVIA GRISALES GONZALEZ | 010107071072003700000000 | 2020 | -143.19.2.586786 | 17/07/2024 | MN473970850CO |
| 0959855 | LUCILA GRACIELA BEJARANO, DANIEL BEJARANO Y OTRO(S) | 000100000014113300000000 | 2020 | -143.19.2.662466 | 31/01/2025 | MN473970877CO |
| 0959905 | MARIA LEOPOLDINA RAMIREZ RAIGOZA | 010203070391001950000001 | 2020 | -143.19.2.600383 | 12/10/2024 | MN473970996CO |
| 0959940 | JULIAN DAVID MEZU GUAPACHA | 000100000012368800000000 | 2020 | -143.19.2.600391 | 12/10/2024 | MN473971118CO |
| 0959958 | JOSE MANUEL MAGANA | 010107242033001600000000 | 2020 | -143.19.2.586800 | 17/07/2024 | MN473971197CO |
| 0959974 | MIGUEL ANGEL HOLGUIN RIVERA | 010205090042001900000000 | 2020 | -143.19.2.586802 | 17/07/2024 | MN473971223CO |
| 0959982 | ALBERTO GIRALDO LONDONO, GLORIA ISABEL ECHEVERRY ZABALA | 010301150245000100000000 | 2020 | -143.19.2.600401 | 12/10/2024 | MN473971254CO |
| 0960014 | ADELA SECURANSKI | 010106020123000900000000 | 2020 | -143.19.2.586809 | 17/07/2024 | MN473971339CO |
| 0960055 | JENNIFER CARABALI MOSQUERA, JHON JAIRO GOMEZ GORGE | 000100000017301300000000 | 2020 | -143.19.2.600418 | 12/10/2024 | MN473971461CO |
| 0960066 | HECTOR LEONEL BENAVIDES CUASTUMAL | 010301210411001100000000 | 2020 | -143.19.2.581878 | 22/06/2024 | MN473971489CO |
| 0960099 | NORMA LUCIA RODRIGUEZ VALASQUEZ | 010202011079002200000000 | 2020 | -143.19.2.581882 | 22/06/2024 | MN473971594CO |
| 0960140 | MULTIFAMILIARES LAS CEIBAS LIMITA | 010106060853000400000000 | 2020 | -143.19.2.600437 | 12/10/2024 | MN473971705CO |
| 0960149 | PROMOTORA SOMOS LTDA Y ASOCIADOS | 010202250787003200000000 | 2020 | -143.19.2.662486 | 31/01/2025 | MN473971736CO |
| 0960183 | ISABEL CRISTINA ZAPATA QUINTANA | 010107241430001600000000 | 2020 | -143.19.2.586835 | 17/07/2024 | MN473971824CO |
| 0960194 | DANIEL ESCOBAR GIRON | 000100000010040400000000 | 2020 | -143.19.2.600451 | 12/10/2024 | MN473971872CO |
| 0960204 | MARIA ANTONIA ROMERO | 010301200098000350000000 1 | 2020 | -143.19.2.581890 | 22/06/2024 | MN473971909CO |
| 0960228 | COMFAUNION CAJA DE COMPENSACION F | 010202221041001600000000 | 2020 | -143.19.2.600457 | 12/10/2024 | MN473972008CO |

| EXPEDIENTE | CONTRIBUYENTE | PREDIO | VIGENCIA FISCAL | MANDAMIENTO DE PAGO No. | FECHA MANDAMIENTO DE PAGO | No. GUIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 0960237 | ROBINSON CAICEDO DIAZ | 000100000009436850000004 | 2020 | -143.19.2.581897 | 22/06/2024 | MN473972025CO |
| 0960244 | SONIA CECILIA SANCHEZ | 000100000012229650000002 | 2020 | -143.19.2.600460 | 12/10/2024 | MN473972039CO |
| 0960267 | MARIA DEL SANCHEZ LOZANO | 010301210333006400000000 | 2020 | -143.19.2.600467 | 12/10/2024 | MN473972087CO |
| 0960316 | RODRIGO QUINTERO AGUIRRE | 010105181131001500000000 | 2020 | -143.19.2.586855 | 17/07/2024 | MN473972189CO |
| 0960333 | ARMANDO ALEGRIAS IBARRA | 010301210417000600000000 | 2020 | -143.19.2.586856 | 17/07/2024 | MN473972229CO |
| 0960345 | ELSA MARIA RIVERA OCAMPO, ALFREDO MONSALVE AGUDELO | 000100000017557600000000 | 2020 | -143.19.2.600485 | 12/10/2024 | MN473972246CO |
| 0960370 | ARTURO MEJIA VILLEGAS | 000100000012053600000000 | 2020 | -143.19.2.600492 | 12/10/2024 | MN473972365CO |
| 0960417 | ANGELINA MARULANDA LAVADO, FERNANDO BOLANOS BRAVO | 010205090055001100000000 | 2020 | -143.19.2.586870 | 17/07/2024 | MN473972453CO |
| 0960429 | DEIME OROZCO ESTRADA | 010105180843000200000000 | 2020 | -143.19.2.586873 | 17/07/2024 | MN473972498CO |
| 0960448 | DARDUYN OBREGON BONILLA | 010301110307000300000000 | 2020 | -143.19.2.600509 | 12/10/2024 | MN473972541CO |
| 0960452 | BIKY HERNANDEZ ROMERO, MILTON CESAR SALAZAR SERNA | 010107191043001300000000 | 2020 | -143.19.2.600512 | 12/10/2024 | MN473972569CO |
| 0960472 | LUZ ADRIANA TOBON DAVILA | 010202080750002300000000 | 2020 | -143.19.2.586883 | 17/07/2024 | MN473972590CO |
| 0960479 | CONSTRUCTORA NORMANDIA | 000100000017270900000000 | 2020 | -143.19.2.600518 | 12/10/2024 | MN473972626CO |
| 0960483 | DIEGO ARMANDO ZUNIGA | 010301060462003200000000 | 2020 | -143.19.2.662502 | 31/01/2025 | MN473972643CO |
| 0960511 | DORALBA CARDONA ECHEVERRY | 000100000009543200000000 | 2020 | -143.19.2.600525 | 12/10/2024 | MN473972691CO |
| 0960519 | LUIS BUITRAGO BUITRAGO | 000100000016072700000000 | 2020 | -143.19.2.581933 | 22/06/2024 | MN473972714CO |
| 0960549 | ROBINSON MIGUEL CHAVEZ LARA | 010105200567090290101003 5 | 2020 | -143.19.2.586894 | 17/07/2024 | MN473972793CO |
| 0960563 | NUBIA ZAMORANO GARCIA | 010205050116000200000000 | 2020 | -143.19.2.586897 | 17/07/2024 | MN473972864CO |
| 0960567 | SANDRA PATRICIA MERA | 000100000017393000000000 | 2020 | -143.19.2.586898 | 17/07/2024 | MN473972881CO |
| 0960583 | NELLY MURILLO LOPEZ, MARINO ADOLFO MORENO GOMEZ | 010301080171000900000000 | 2020 | -143.19.2.581940 | 22/06/2024 | MN473972904CO |
| 0960591 | JUAN ESTEBAN VACA OSORIO | 000100000017459700000000 | 2020 | -143.19.2.600542 | 12/10/2024 | MN473972952CO |
| 0960599 | ALDEMAR MORENO | 000100000009618700000000 | 2020 | -143.19.2.600543 | 12/10/2024 | MN473972997CO |

| EXPEDIENTE | CONTRIBUYENTE | PREDIO | VIGENCIA FISCAL | MANDAMIENTO DE PAGO No. | FECHA MANDAMIENTO DE PAGO | No. GUIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 0960616 | RAMIRO AGUDELO DUQUE | 010301110308002800000000 | 2020 | -143.19.2.600546 | 12/10/2024 | MN473973025CO |
| 0960619 | MARIA NOIRA ANGULO ARARAT | 000100000017703500000000 | 2020 | -143.19.2.662510 | 31/01/2025 | MN473973048CO |
| 0960635 | ADOLFO MARQUINEZ CASTILLO | 000100000017639600000000 | 2020 | -143.19.2.600549 | 12/10/2024 | MN473973065CO |
| 0960709 | CLAUDIA PATRICIA MOTOA BUENO, OSCAR MARINO JARAMILLO DEVIA | 010105180826002700000000 | 2020 | -143.19.2.600566 | 12/10/2024 | MN473973207CO |
| 0960714 | ESPERANZA ALVAREZ ARCINIEGAS | 010204080192003400000000 | 2020 | -143.19.2.586918 | 17/07/2024 | MN473973215CO |
| 0960723 | BLANCA IVONNE SOTO ESCOBAR | 010107221162000900000000 | 2020 | -143.19.2.600570 | 12/10/2024 | MN473973255CO |
| 0960725 | ELIZABETH MOSQUERA PAREDES | 000100000017573400000000 | 2020 | -143.19.2.662515 | 31/01/2025 | MN473973269CO |
| 0960735 | BLANCA LUCIA RESTREPO GONZALEZ, LUIS FERNANDO ZUNIGA CAICEDO | 010202180512090190101009 | 2020 | -143.19.2.600574 | 12/10/2024 | MN473973290CO |
| 0960742 | HARVEY LOPEZ RAMIREZ | 010301080175002600000000 | 2020 | -143.19.2.586924 | 17/07/2024 | MN473973309CO |
| 0960749 | CRISTIAN DAVID ALVARADO RENGIFO | 010301200078090190101038 | 2020 | -143.19.2.586926 | 17/07/2024 | MN473973330CO |
| 0960754 | ELDER MARTINEZ LIBREROS, DIEGO FERNANDO LIBREROS MARTINEZ Y OTRO(S) | 010204090165090190101049 | 2020 | -143.19.2.600575 | 12/10/2024 | MN473973357CO |
| 0960769 | GRACIELA MARIA CAICEDO ESCOBAR | 010205070085001800000000 | 2020 | -143.19.2.586927 | 17/07/2024 | MN473973391CO |
| 0960777 | ALFREDO LUCEMA COBO | 000100000015048700000000 | 2020 | -143.19.2.600584 | 12/10/2024 | MN473973405CO |
| 0960799 | RONALD LENIS ALBORNOZ | 010107180920003200000000 | 2020 | -143.19.2.600590 | 12/10/2024 | MN473973445CO |
| 0960807 | ANTONIO VALENCIA ROSERO, DIANA MARCELA MARIN SUAREZ | 010301210331006900000000 | 2020 | -143.19.2.586932 | 17/07/2024 | MN473973459CO |
| 0960814 | ALEXANDRO RUIZ LOPEZ | 000100000009538700000000 | 2020 | -143.19.2.600594 | 12/10/2024 | MN473973462CO |
| 0960831 | BENJAMIN CUALSIAPUD | 000100000002170200000000 | 2020 | -143.19.2.600597 | 12/10/2024 | MN473973547CO |
| 0960838 | HELVECIO TASAMA, YOLANDA MURILLO MORA | 010301120214002000000000 | 2020 | -143.19.2.600599 | 12/10/2024 | MN473973564CO |
| 0960860 | GLORIA VALENCIA | 010107241329001100000000 | 2020 | -143.19.2.581970 | 22/06/2024 | MN473973621CO |
| 0960878 | DOMICELA MANRIQUE GONZALEZ | 000100000015040900000000 | 2020 | -143.19.2.600609 | 12/10/2024 | MN473973670CO |
| 0960910 | LUZMA JEANNETH CRUZ VELASCO | 010301210344001300000000 | 2020 | -143.19.2.662526 | 31/01/2025 | MN473973745CO |
| 0960921 | JESUSA LOZADA DAZA | 010205090113000400000000 | 2020 | -143.19.2.581976 | 22/06/2024 | MN473973785CO |

| EXPEDIENTE | CONTRIBUYENTE | PREDIO | VIGENCIA FISCAL | MANDAMIENTO DE PAGO No. | FECHA MANDAMIENTO DE PAGO | No. GUIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 0960937 | JORGE LUIS ORTEGA SALINAS | 010301100364002800000000 | 2020 | -143.19.2.586952 | 17/07/2024 | MN473973856CO |
| 0960947 | MARIA LUCILA RODRIGUEZ HERNANDEZ | 010105130616001500000000 | 2020 | -143.19.2.600626 | 12/10/2024 | MN473973900CO |
| 0960956 | ORLANDO RIVAS CAMACHO | 010203070402000600000000 | 2020 | -143.19.2.600627 | 12/10/2024 | MN473973958CO |
| 0960965 | ROSA AURELIA RIASCOS MOSQUERA | 010301040567000400000000 | 2020 | -143.19.2.581983 | 22/06/2024 | MN473973975CO |
| 0960968 | ABPOL | 000200000002101450000010 | 2020 | -143.19.2.600629 | 12/10/2024 | MN473973992CO |
| 0960970 | FIDEICOMISO F A TIERRADENTRO | 010107130648090190104022 | 2020 | -143.19.2.600630 | 12/10/2024 | MN473974009CO |
| 0960971 | MARIA HAYDEE PIEDRAHITA MEDINA | 010204080197001000000000 | 2020 | -143.19.2.586958 | 17/07/2024 | MN473974012CO |
| 0960996 | MARIA EUGENIA BOLANOS REYES, INSTITUTO COLOMBIANO BIENESTAR FA Y OTRO(S) | 010106010297002400000000 | 2020 | -143.19.2.662531 | 31/01/2025 | MN473974057CO |
| 0961005 | MERCEDES SUAREZ CHARRIA | 010106020123001200000000 | 2020 | -143.19.2.609215 | 30/10/2024 | MN473974091CO |
| 0961021 | ANA MILENA VELASQUEZ BERNAL | 000200000003035200000000 | 2020 | -143.19.2.600645 | 12/10/2024 | MN473974159CO |
| 0961036 | ROSA ELVIRA CASTILLO ANGULO | 010107071145090190101001 | 2020 | -143.19.2.600650 | 12/10/2024 | MN473974180CO |
| 0961105 | ANGELICA MARIA MORENO ORTIZ, JAIRO ORTIZ SIERRA Y OTRO(S) | 000100000008046700000000 | 2020 | -143.19.2.600668 | 12/10/2024 | MN473974352CO |
| 0961123 | ALVARO ANTONIO CORTES BUILA | 010205050571002100000000 | 2020 | -143.19.2.600675 | 12/10/2024 | MN473974423CO |
| 0961136 | MARTHA CECILIA RAMIREZ OTALVARO | 010205100135002600000000 | 2020 | -143.19.2.600677 | 12/10/2024 | MN473974468CO |
| 0961171 | ROSA MARIA RESTREPO, MARIA JOSEFI RESTREPO RESTREPO Y OTRO(S) | 010203060399002400000000 | 2020 | -143.19.2.582012 | 22/06/2024 | MN473974560CO |
| 0961177 | MARIA VALENCIA ALVAREZ | 010107030141000700000000 | 2020 | -143.19.2.600691 | 12/10/2024 | MN473974595CO |
| 0961180 | JUAN RUFINO MURILLO | 010204010575001700000000 | 2020 | -143.19.2.582013 | 22/06/2024 | MN473974627CO |
| 0961191 | CILIA MOSQUERA BERMUDEZ | 010103140469001250000001 | 2020 | -143.19.2.600697 | 12/10/2024 | MN473974675CO |
| 0961200 | VIDALIA TOVAR | 010203010481003900000000 | 2020 | -143.19.2.600700 | 12/10/2024 | MN473974689CO |
| 0961218 | DUBERNELLY BUENAVENTURA ROSALES | 010204030315004600000000 | 2020 | -143.19.2.600705 | 12/10/2024 | MN473974715CO |
| 0961224 | MAURICIO CABAL | 010301200056006900000000 | 2020 | -143.19.2.582019 | 22/06/2024 | MN473974746CO |
| 0961241 | AURA NELLY OCHOA DE PUERTA | 010202170488003300000000 | 2020 | -143.19.2.582021 | 22/06/2024 | MN473974794CO |
| 0961257 | CARLOS ANDRES CASTRO LOPEZ | 010107221134001300000000 | 2020 | -143.19.2.586990 | 17/07/2024 | MN473974848CO |

| EXPEDIENTE | CONTRIBUYENTE | PREDIO | VIGENCIA FISCAL | MANDAMIENTO DE PAGO No. | FECHA MANDAMIENTO DE PAGO | No. GUIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 0961259 | DIONISIO MAFLA MANCILLA | 010301020112000600000000 | 2020 | -143.19.2.600711 | 12/10/2024 | MN473974851CO |
| 0961264 | MARIA ELVIA QUINONEZ, EFRAIN ROMERO | 010204080191003150000000 2 | 2020 | -143.19.2.600712 | 12/10/2024 | MN473974879CO |
| 0961270 | DIEGO CAMPOS ROJAS, MARIA XIMENA TENORIO CARDONA | 000100000017540000000000 | 2020 | -143.19.2.662548 | 31/01/2025 | MN473974896CO |
| 0961300 | EDWIN ANDRES ESCOBAR RAMIREZ | 000100000017420400000000 | 2020 | -143.19.2.662552 | 31/01/2025 | MN473974967CO |
| 0961301 | GUSTAVO VERGARA | 000100000012014650000000 3 | 2020 | -143.19.2.600719 | 12/10/2024 | MN473974975CO |
| 0961317 | JOSE JAIR QUINTERO ARIAS, OLGA MARIA LUCERO RODRIGUEZ | 010105160610000900000000 | 2020 | -143.19.2.600724 | 12/10/2024 | MN473975049CO |
| 0961318 | LUCRECIA ZUNIGA LOPEZ | 010202180526090190101002 8 | 2020 | -143.19.2.582030 | 22/06/2024 | MN473975052CO |
| 0961330 | MARIA DE GARCES GALEANO | 010105190430000200000000 | 2020 | -143.19.2.600727 | 12/10/2024 | MN473975097CO |
| 0961459 | SHIRLEY OROZCO, JUAN EDMUNDO VILLOTA | 000100000002107250000000 1 | 2020 | -143.19.2.600759 | 12/10/2024 | MN473975429CO |
| 0961477 | MARIA DORIS SANPEDRO | 010301110305001100000000 | 2020 | -143.19.2.600763 | 12/10/2024 | MN473975450CO |
| 0961493 | LUZ MARLENY RESTREPO VARGAS | 000100000009455200000000 | 2020 | -143.19.2.600770 | 12/10/2024 | MN473975517CO |
| 0961494 | YONNY FERNANDO GALEANO PERALTA | 000100000017591200000000 | 2020 | -143.19.2.600771 | 12/10/2024 | MN473975525CO |
| 0961527 | DIEGO FERNANDO CAICEDO VILLOTA, DAHIZURY CAICEDO VILLOTA | 000100000009778400000000 | 2020 | -143.19.2.600776 | 12/10/2024 | MN473975605CO |
| 0961531 | ARCELIO ISIDRO MARTINEZ VELEZ | 010205090063000500000000 | 2020 | -143.19.2.600778 | 12/10/2024 | MN473975622CO |
| 0961539 | MARTHA CECILIA CUETIA GOMEZ | 010105131156001800000000 | 2020 | -143.19.2.600780 | 12/10/2024 | MN473975640CO |
| 0961543 | CECILIA CUERO DELGADO | 000100000009368000000000 | 2020 | -143.19.2.600781 | 12/10/2024 | MN473975667CO |
| 0961546 | SEGUNDO MARINO TIMANA MARTINEZ | 000100000009390800000000 | 2020 | -143.19.2.600783 | 12/10/2024 | MN473975698CO |
| 0961547 | JOSE ENRIQUE PERDOMO ESCOBAR | 010107221078004800000000 | 2020 | -143.19.2.600784 | 12/10/2024 | MN473975707CO |
| 0961563 | CLAUDIA PATRICIA DUQUE HOYOS | 010107071145090191001010 3 | 2020 | -143.19.2.600788 | 12/10/2024 | MN473975741CO |
| 0961573 | JAIRO URDINOLA ANDRADE | 010202270981000400000000 | 2020 | -143.19.2.662570 | 31/01/2025 | MN473975769CO |
| 0961581 | FREDY HUMBERTO VALENZUELA VILLA | 010301170273001400000000 | 2020 | -143.19.2.600792 | 12/10/2024 | MN473975809CO |
| 0961586 | GUILLERMO FERNANDO LUGO | 010202011144002200000000 | 2020 | -143.19.2.600794 | 12/10/2024 | MN473975826CO |
| 0961592 | JORGE ELIECER RUANO MARQUEZ | 010106010273002200000000 | 2020 | -143.19.2.587034 | 17/07/2024 | MN473975843CO |

| EXPEDIENTE | CONTRIBUYENTE | PREDIO | VIGENCIA FISCAL | MANDAMIENTO DE PAGO No. | FECHA MANDAMIENTO DE PAGO | No. GUIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 0961604 | CONSTRUCTORA LOS CAIMOS LTDA | 010105180843001500000000 | 2020 | -143.19.2.587036 | 17/07/2024 | MN473975891CO |
| 0961617 | VICTOR MANUEL CACERES | 010204030316004800000000 | 2020 | -143.19.2.662576 | 31/01/2025 | MN473975945CO |
| 0961633 | EDUVIGES CORDOBA TRIANA | 010107030135001300000000 | 2020 | -143.19.2.587039 | 17/07/2024 | MN473975980CO |
| 0961645 | VIVIANA ESCOBAR MAZO, AMIN MANUEL MUNOZ MUNOZ | 010301060464003300000000 | 2020 | -143.19.2.600804 | 12/10/2024 | MN473976027CO |
| 0961650 | FIDEICOMISO F A TIERRADENTRO | 010107130648090190102001 3 | 2020 | -143.19.2.600805 | 12/10/2024 | MN473976058CO |
| 0961675 | RICHARD POSSO JIMENEZ | 010204070182090190102002 5 | 2020 | -143.19.2.587045 | 17/07/2024 | MN473976092CO |
| 0961680 | LUISA FERNANDA TORO CAMPO, DAVID LEONARDO MARQUEZ PAEZ | 000100000017619300000000 | 2020 | -143.19.2.662581 | 31/01/2025 | MN473976115CO |
| 0961699 | ORLOY PADILLA SALAZAR | 010105130586001000000000 | 2020 | -143.19.2.582073 | 22/06/2024 | MN473976177CO |
| 0961700 | AURORA HURTADO | 000100000015036350000000 1 | 2020 | -143.19.2.600813 | 12/10/2024 | MN473976185CO |
| 0961715 | ELMER ANTONIO GARZON RINCON | 010205090063000800000000 | 2020 | -143.19.2.587052 | 17/07/2024 | MN473976225CO |
| 0961728 | MANUEL PHANOR MEDINA, RAUL RUIZ | 000100000017158700000000 | 2020 | -143.19.2.582078 | 22/06/2024 | MN473976251CO |
| 0961766 | DORA LILIA VILLARREAL ALVEAR | 000100000009249300000000 | 2020 | -143.19.2.587060 | 17/07/2024 | MN473976367CO |
| 0961789 | ROSSANA RAMIREZ RIVERA | 010107130648090190105002 8 | 2020 | -143.19.2.600830 | 12/10/2024 | MN473976424CO |
| 0961791 | LUIS ORLANDO MOLINA | 010301110301000300000000 | 2020 | -143.19.2.600831 | 12/10/2024 | MN473976438CO |
| 0961795 | JUAN CARLOS SALAZAR LONDONO | 000100000017414100000000 | 2020 | -143.19.2.587063 | 17/07/2024 | MN473976469CO |
| 0961837 | ROSA DAVID GRACIANO, OCTAVIO ESCOBAR BARONA | 010301120214001000000000 | 2020 | -143.19.2.662591 | 31/01/2025 | MN473976588CO |
| 0961849 | ROOSVELT VILLALOBOS PEREZ | 000100000009411350000001 2 | 2020 | -143.19.2.600844 | 12/10/2024 | MN473976605CO |
| 0961856 | JAKELINE TABORDA GAVIRIA, OBED ALBERTO GONZALEZ CARDONA | 000100000016060150000000 1 | 2020 | -143.19.2.600846 | 12/10/2024 | MN473976631CO |
| 0961858 | ZOILA ROSA SOTO RAIGOSA | 010105060015000900000000 | 2020 | -143.19.2.587072 | 17/07/2024 | MN473976645CO |
| 0961897 | MONICA ISABEL PROANOS ISAZA | 010202221046000600000000 | 2020 | -143.19.2.587082 | 17/07/2024 | MN473976755CO |
| 0961912 | LUZ MIRIAM FORTALECHE GRAJALES, PABLO ANDRES RAMIREZ FORTALECHE Y OTRO(S) | 010107130834001300000000 | 2020 | -143.19.2.662595 | 31/01/2025 | MN473976781CO |

| EXPEDIENTE | CONTRIBUYENTE | PREDIO | VIGENCIA FISCAL | MANDAMIENTO DE PAGO No. | FECHA MANDAMIENTO DE PAGO | No. GUIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 0961944 | ASTRID CONSTANZA ZUNIGA SANCHEZ | 000100000009608000000000 | 2020 | -143.19.2.600867 | 12/10/2024 | MN473976883CO |
| 0961947 | ANA SILVA PALACIO MOSQUERA | 010202080750002700000000 | 2020 | -143.19.2.600868 | 12/10/2024 | MN473976906CO |
| 0961983 | ALBA NELLY MARTINEZ RESTREPO, LUIS ALFONSO CHAVEZ HERNANDEZ | 010202270976001100000000 | 2020 | -143.19.2.600879 | 12/10/2024 | MN473977019CO |
| 0962049 | MARIANELA LEUDO CARABALI | 010107221148002100000000 | 2020 | -143.19.2.600895 | 12/10/2024 | MN473977190CO |
| 0962062 | MARIA LUISA BECERRA RESTREPO | 000100000009489950000001 | 2020 | -143.19.2.600898 | 12/10/2024 | MN473977243CO |
| 0962072 | ELIZABETH CRISTINA BOLANOS MAFLA, HECTOR IVAN TOVAR MARROQUIN | 010204030335090190101004 4 | 2020 | -143.19.2.582119 | 22/06/2024 | MN473977265CO |
| 0962091 | MARIA LUISA HENAO OSORIO | 000100000012237750000004 | 2020 | -143.19.2.600905 | 12/10/2024 | MN473977345CO |
| 0962128 | JHON JAMEZ PARRA ORTIZ, ISABEL CRISTINA PARRA ORTIZ | 010204080191003150000000 1 | 2020 | -143.19.2.600914 | 12/10/2024 | MN473977447CO |
| 0962145 | ADRIANA PATRICIA CORTES VICTORIA, YOLANDA VICTORIA ESCOBAR | 010107020242000600000000 | 2020 | -143.19.2.600921 | 12/10/2024 | MN473977504CO |
| 0962150 | GUSTAVO CLAROS CASTILLO | 000100000020102100000000 | 2020 | -143.19.2.587111 | 17/07/2024 | MN473977518CO |
| 0962152 | RAFAELA CEREZO GARCIA | 010204030319000100000000 | 2020 | -143.19.2.587112 | 17/07/2024 | MN473977521CO |
| 0962198 | FABIO BONILLA RAMIREZ | 010105210011090290102002 3 | 2020 | -143.19.2.587120 | 17/07/2024 | MN473977654CO |
| 0962215 | MYRIAM HERRERA RUIZ | 010202080747001600000000 | 2020 | -143.19.2.587122 | 17/07/2024 | MN473977708CO |
| 0962220 | FRANCY GOMEZ BALLESTEROS | 010105181119000500000000 | 2020 | -143.19.2.587124 | 17/07/2024 | MN473977739CO |
| 0962241 | ALEYDA MAR SINISTERRA QUINTERO | 010204030309003400000000 | 2020 | -143.19.2.587128 | 17/07/2024 | MN473977773CO |
| 0962243 | DOLORES GANZASOY, LUISA CORREA MARIA | 010106020130001200000000 | 2020 | -143.19.2.600947 | 12/10/2024 | MN473977787CO |
| 0962251 | RUBIELA PINZON PIZARRO | 010107210929001050000000 1 | 2020 | -143.19.2.600951 | 12/10/2024 | MN473977800CO |
| 0962259 | ARGEMIRO ROA | 010105060896000200000000 | 2020 | -143.19.2.662621 | 31/01/2025 | MN473977827CO |
| 0962261 | SERAFIN MURCIA CARDENAS | 000100000017624300000000 | 2020 | -143.19.2.587129 | 17/07/2024 | MN473977835CO |
| 0962267 | JUAN CARLOS ROJAS PATINO, NELLY TERESA PATINO ROJAS Y OTRO(S) | 010107130872000300000000 | 2020 | -143.19.2.600954 | 12/10/2024 | MN473977861CO |
| 0962271 | ADIELA OSPINA ESCOBAR | 010105180826002400000000 | 2020 | -143.19.2.587131 | 17/07/2024 | MN473977875CO |

| EXPEDIENTE | CONTRIBUYENTE | PREDIO | VIGENCIA FISCAL | MANDAMIENTO DE PAGO No. | FECHA MANDAMIENTO DE PAGO | No. GUIA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 0962296 | EDINSON PEREA MONTOYA | 010202050652002500000000 | 2020 | -143.19.2.662625 | 31/01/2025 | MN473977963CO |
| 0962299 | LUZ DEIBA MONTENEGRO CABALLOS | 010301040569000800000000 | 2020 | -143.19.2.582141 | 22/06/2024 | MN473977977CO |
| 0962305 | JHON ESTIBER CORDOBA CADENA | 010107221146002800000000 | 2020 | -143.19.2.587139 | 17/07/2024 | MN473978005CO |
| 0962312 | BERTA ELENA RAMIREZ AMBRA | 010204080204002300000000 | 2020 | -143.19.2.587141 | 17/07/2024 | MN473978028CO |
| 0962336 | RUTH MARIA IBARRA VACA | 010107221095004500000000 | 2020 | -143.19.2.600972 | 12/10/2024 | MN473978076CO |
| 0962341 | OTONIEL VARGAS NARVAEZ | 010105130605001800000000 | 2020 | -143.19.2.587147 | 17/07/2024 | MN473978093CO |
| 0962357 | FLOVER BELALCAZAR CORREA | 010203070406000500000000 | 2020 | -143.19.2.600978 | 12/10/2024 | MN473978147CO |
| 0962364 | AYDA MAVITH ANGARITA CASTIBLANCO | 010105130602001600000000 | 2020 | -143.19.2.662629 | 31/01/2025 | MN473978155CO |

Contra los Actos Administrativos mencionados proceden las excepciones taxativas señaladas en el Artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse ante la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Alcaldía Municipal de Palmira dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente notificación que se surte por la página web. Recuerde que, a través del pago voluntario de la obligación, evitará el incremento de los intereses generados, así como la práctica de medidas cautelares sobre sus bienes muebles e inmuebles.

El término de notificación por este AVISO es de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en la página Web del Municipio de Palmira, (Valle del Cauca), quedando LEGALMENTE NOTIFICADO el (los) Actos(s) Administrativo(s).

Para mayor información respecto al procedimiento de pago, puede comunicarse a la línea telefónica 602 8912312 o vía Whatsapp al No. 310 2753618, Finalmente, de no contar con los medios económicos para cancelar la totalidad, podrá acercarse a realizar un ACUERDO DE PAGO en la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Alcaldía Municipal de Palmira.

Se adjunta con la presente copia íntegra del Mandamiento de pago.

**ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redacto: Angy Vanessa Ospina – Técnico Administrativo Grado 2
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.662531
# 31 de enero de 2025
# Expediente No. 0960996

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008793700** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MARIA EUGENIA BOLANOS REYES IDENT: 11767, INSTITUTO COLOMBIANO BIENESTAR FA IDENT: 17068 Y OTRO(S) - IDENT. 11767**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-313**, identificado con ficha catastral No. **010106010297002400000000**, ubicado en la C 29 28 75, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **$ 2.856.976**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.
Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MARIA EUGENIA BOLANOS REYES IDENT: 11767, INSTITUTO COLOMBIANO BIENESTAR FA IDENT: 17068 Y OTRO(S) - IDENT. 11767**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **$ 2.856.976**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586720
# (17 de Julio de 2024)
# Expediente No. 0959338

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008810685** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **LUCELLY CESPEDES ALZATE IDENT: 65811590 - Ident. 65811590**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-147530, identificado con ficha catastral No. **010105181057001400000000**, ubicado en la C 33B 7E 42, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **243,004.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **LUCELLY CESPEDES ALZATE IDENT: 65811590 - Ident. 65811590**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **243,004.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.581807**
**(22 de Junio de 2024)**
**Expediente No. 0959343**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008795447** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **CARLINA MELO CARMONA IDENT: 25334426 - Ident. 25334426**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-34830, identificado con ficha catastral No. **000100000017163100000000**, ubicado en la K 7M2 92 15, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **96,254.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **CARLINA MELO CARMONA IDENT: 25334426 - Ident. 25334426**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **96,254.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600236
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0959346

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008793515** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ELISA RIVERA VALLEJO IDENT: 29370130 - Ident. 29370130**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-3260, identificado con ficha catastral No. **010202140348003200000000**, ubicado en la K 47 30 85, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **551,092.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ELISA RIVERA VALLEJO IDENT: 29370130 - Ident. 29370130**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **551,092.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600242
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0959358

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008813608** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MARIA DIOSELINA OREJUELA MARTINEZ IDENT: 66767356 - Ident. 66767356**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-179462, identificado con ficha catastral No. **000100000009615500000000**, ubicado en la A 9 6 327 CALLEJON MEDINA, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **235,913.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MARIA DIOSELINA OREJUELA MARTINEZ IDENT: 66767356 - Ident. 66767356**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **235,913.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.581812**
**(22 de Junio de 2024)**
**Expediente No. 0959365**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008801473** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **GUSTAVO GUARIN CUBILLOS IDENT: 4589353 - Ident. 4589353**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-179825, identificado con ficha catastral No. **010301060453004400000000**, ubicado en la C 58 E 44 A 112 MZ 1 LO 19, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **99,824.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **GUSTAVO GUARIN CUBILLOS IDENT: 4589353 - Ident. 4589353**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **99,824.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.581814
# (22 de Junio de 2024)
# Expediente No. 0959370

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008800638** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **GERMAN EDGARDO GARZON IDENT: 14698394 - Ident. 14698394**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-62077, identificado con ficha catastral No. **010105150628002700000000**, ubicado en la K 8B 33C 21, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **110,041.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **GERMAN EDGARDO GARZON IDENT: 14698394 - Ident. 14698394**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **110,041.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.662434
# 31 de enero de 2025
# Expediente No. 0959392

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008801326** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **CLAUDIA IRENE HOLGUIN DUQUE IDENT: 29940534 - IDENT. 29940534**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-170350**, identificado con ficha catastral No. **010301060462002800000000**, ubicado en la MZ 11 LO 55, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **$ 114.071**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.
Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **CLAUDIA IRENE HOLGUIN DUQUE IDENT: 29940534 - IDENT. 29940534**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **$ 114.071**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600257**
**(12 de Octubre de 2024)**
**Expediente No. 0959409**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008802555** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **DIANA CAROLINA NIEVA MAFLA IDENT: 29681119 - Ident. 29681119**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-160278, identificado con ficha catastral No. **000100000009569600000000**, ubicado en la C 10 14A 43 LO 1, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **111,220.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **DIANA CAROLINA NIEVA MAFLA IDENT: 29681119 - Ident. 29681119**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **111,220.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600258
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0959410

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008793109** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MARIA YANETH MARTINEZ LEON IDENT: 31163283 - Ident. 31163283**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-12448, identificado con ficha catastral No. **010107030150003200000000**, ubicado en la C 25 25 33, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **215,051.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MARIA YANETH MARTINEZ LEON IDENT: 31163283 - Ident. 31163283**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **215,051.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586726
# (17 de Julio de 2024)
# Expediente No. 0959418

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008814325** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JOSE SILVINO CAMILO IDENT: 2589490 - Ident. 2589490**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-70347, identificado con ficha catastral No. **000100000002109700000000**, ubicado en la K 2 071, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **167,400.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JOSE SILVINO CAMILO IDENT: 2589490 - Ident. 2589490**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **167,400.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600262**
**(12 de Octubre de 2024)**
**Expediente No. 0959429**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008807758** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JOSE FREDDY SALAZAR LOPEZ IDENT: 16250955 - Ident. 16250955**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-72601, identificado con ficha catastral No. **010105180711003900000000**, ubicado en la C 33A 5AE 103, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **212,331.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JOSE FREDDY SALAZAR LOPEZ IDENT: 16250955 - Ident. 16250955**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **212,331.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600266
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0959441

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008794921** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ARISTIDES ARIAS FLOREZ IDENT: 91458511 - Ident. 91458511**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-95041, identificado con ficha catastral No. **010301110304000400000000**, ubicado en la C 58 42 18 MZ L LO 22L, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **189,489.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ARISTIDES ARIAS FLOREZ IDENT: 91458511 - Ident. 91458511**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **189,489.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600267**
**(12 de Octubre de 2024)**
**Expediente No. 0959449**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008796666** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ENRIQUE VILLALOBOS JORGE IDENT: 16985222 - Ident. 16985222**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 0, identificado con ficha catastral No. **00010000000094113500000016**, ubicado en la K 10 14 181, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **64,466.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ENRIQUE VILLALOBOS JORGE IDENT: 16985222 - Ident. 16985222**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **64,466.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.662439**
**31 de enero de 2025**
**Expediente No. 0959464**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008796646** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ERLINDA ISABEL SALAS LOZANO IDENT: 31252212, ADAN LOZANO ORTIZ IDENT: 2560945 - IDENT. 31252212**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-5891**, identificado con ficha catastral No. **000100000016083000000000**, ubicado en la C 3 1 225, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **$ 592.273**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.
Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ERLINDA ISABEL SALAS LOZANO IDENT: 31252212, ADAN LOZANO ORTIZ IDENT: 2560945 - IDENT. 31252212**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **$ 592.273**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600269**
**(12 de Octubre de 2024)**
**Expediente No. 0959466**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008803976** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ROSSANA RAMIREZ RIVERA IDENT: 31299833 - Ident. 31299833**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-105444, identificado con ficha catastral No. **010107130648090190105002 7**, ubicado en la K 33A 17 10 AP 1 503, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **49,469.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ROSSANA RAMIREZ RIVERA IDENT: 31299833 - Ident. 31299833**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **49,469.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600270
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0959468

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008801397** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MARIA AURA JANSASOY LOPEZ IDENT: 25591449 - Ident. 25591449**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-64676, identificado con ficha catastral No. **010301200050005100000000**, ubicado en la K 28A 70 40, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **358,715.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MARIA AURA JANSASOY LOPEZ IDENT: 25591449 - Ident. 25591449**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **358,715.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586746
# (17 de Julio de 2024)
# Expediente No. 0959518

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008821059** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MARIA SONIA IDENT: - Ident. 29654211**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-114717, identificado con ficha catastral No. **010202470087000**, ubicado en la C 33 25 78 P IN, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **268,987.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MARIA SONIA IDENT: - Ident. 29654211**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **268,987.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600282
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0959529

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008793994** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **BETTY MACHADO ALVAREZ IDENT: 34515874, FRANCISCO AYALA GUZMAN IDENT: 10558494 - Ident. 34515874**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-147995, identificado con ficha catastral No. **010202011080001000000000**, ubicado en la K 45 54 62 MZ E6 LO 158, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **161,782.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **BETTY MACHADO ALVAREZ IDENT: 34515874, FRANCISCO AYALA GUZMAN IDENT: 10558494 - Ident. 34515874**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **161,782.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600284
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0959535

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008796611** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **FELIX ANTONIO VILLANUEVA PAEZ IDENT: 6045806 - Ident. 6045806**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-121461, identificado con ficha catastral No. **000100000012234000000000**, ubicado en la K 5 1 121, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **373,576.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **FELIX ANTONIO VILLANUEVA PAEZ IDENT: 6045806 - Ident. 6045806**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **373,576.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600285
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0959536

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008808171** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **CARLOS IGNACIO CACERES CAMACHO IDENT: 2418345 - Ident. 2418345**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-32673, identificado con ficha catastral No. **010203070373001800000000**, ubicado en la C 41 38 44, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **379,772.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **CARLOS IGNACIO CACERES CAMACHO IDENT: 2418345 - Ident. 2418345**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **379,772.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600288
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0959540

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008794710** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MULTIFAMILIARES LAS CEIBAS LIMITA IDENT: 19935 - Ident. 19935**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-106004, identificado con ficha catastral No. **010106060853000100000000**, ubicado en la K 9A 24 70, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **521,532.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MULTIFAMILIARES LAS CEIBAS LIMITA IDENT: 19935 - Ident. 19935**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **521,532.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586750
# (17 de Julio de 2024)
# Expediente No. 0959542

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008811900** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **VICTOR MANUEL SINISTERRA CAICEDO IDENT: 16347400 - Ident. 16347400**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-10042, identificado con ficha catastral No. **010205020569000600000000**, ubicado en la C 40A 6 54, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **179,946.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **VICTOR MANUEL SINISTERRA CAICEDO IDENT: 16347400 - Ident. 16347400**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **179,946.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586751
# (17 de Julio de 2024)
# Expediente No. 0959553

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008818586** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **FLOR ANDREA PEREZ OROZCO IDENT: 29672913 - Ident. 29672913**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-152849, identificado con ficha catastral No. **010107221080001100000000**, ubicado en la D 24D T6 59, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **175,661.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **FLOR ANDREA PEREZ OROZCO IDENT: 29672913 - Ident. 29672913**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **175,661.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600302
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0959593

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008802900** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **AURELIANO RESTREPO IDENT: 22446 - Ident. 22446**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 0, identificado con ficha catastral No. **000100000012232950000008**, ubicado en la K 6 4 107, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **58,871.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **AURELIANO RESTREPO IDENT: 22446 - Ident. 22446**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **58,871.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.662453
# 31 de enero de 2025
# Expediente No. 0959628

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008811933** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **SEGUNDO CALDERON IDENT: 2570747 - IDENT. 2570747**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-51664**, identificado con ficha catastral No. **010202050655000800000000**, ubicado en la C 51A 38 27, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **$ 355.553**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.
Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **SEGUNDO CALDERON IDENT: 2570747 - IDENT. 2570747**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **$ 355.553**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600312
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0959630

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008795203** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **TERESA DE IBARRA MENESES IDENT: 31165826 - Ident. 31165826**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-155637, identificado con ficha catastral No. **01010707107200150000000000**, ubicado en la C 23A 20 72 MZ 12 LO 30 ET 3, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **164,152.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **TERESA DE IBARRA MENESES IDENT: 31165826 - Ident. 31165826**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **164,152.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600314
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0959635

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008810573** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **GLORIA LESLY LONDONO BUSTAMENTE IDENT: 39408687 - Ident. 39408687**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-134806, identificado con ficha catastral No. **010107070952004300000000**, ubicado en la C 20 21A 12 MZ 21 LO 23, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **443,989.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **GLORIA LESLY LONDONO BUSTAMENTE IDENT: 39408687 - Ident. 39408687**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **443,989.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600318
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0959653

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008803973** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ROSSANA RAMIREZ RIVERA IDENT: 31299833 - Ident. 31299833**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-105443, identificado con ficha catastral No. **010107130648090190105002 6**, ubicado en la K 33A 17 10 AP 1 502, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **49,469.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ROSSANA RAMIREZ RIVERA IDENT: 31299833 - Ident. 31299833**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **49,469.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600322
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0959673

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008793952** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ADRIANO CRISTOBAL SINISTERRA ANGULO IDENT: 16989017 - Ident. 16989017**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-178264, identificado con ficha catastral No. **010105060896001000000000**, ubicado en la C 36 7 04, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **274,395.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ADRIANO CRISTOBAL SINISTERRA ANGULO IDENT: 16989017 - Ident. 16989017**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **274,395.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600323
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0959681

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008796617** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MARIO ANTONIO LENIS GIL IDENT: 6398358 - Ident. 6398358**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 0, identificado con ficha catastral No. **00010000000094952500000002**, ubicado en la K 5 7 252, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **114,576.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MARIO ANTONIO LENIS GIL IDENT: 6398358 - Ident. 6398358**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **114,576.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600327
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0959700

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008813139** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ELKIN OSPINA ECHAVARRIA IDENT: 1116248379 - Ident. 1116248379**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-42675, identificado con ficha catastral No. **010106030082090190102001 4**, ubicado en la C 28 22 60 68 AP 205, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **257,701.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ELKIN OSPINA ECHAVARRIA IDENT: 1116248379 - Ident. 1116248379**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **257,701.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.662456
# 31 de enero de 2025
# Expediente No. 0959713

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008811247** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JUDITH MARIN PALACIOS IDENT: 29647056 - IDENT. 29647056**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-50042**, identificado con ficha catastral No. **010205090095001600000000**, ubicado en la C 36 10 42, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **$ 582.257**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.
Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JUDITH MARIN PALACIOS IDENT: 29647056 - IDENT. 29647056**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **$ 582.257**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600333
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0959736

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008793278** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ESTR IDENT: 13479, LUZ ZULUAGA DIAZ IDENT: 29652515 Y OTRO(S) - Ident. 13479**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-83114, identificado con ficha catastral No. **01010601027009019010100 22**, ubicado en la K 30 32 12 GA 6, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **83,601.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES ESTR IDENT: 13479, LUZ ZULUAGA DIAZ IDENT: 29652515 Y OTRO(S) - Ident. 13479**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **83,601.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.662459
# 31 de enero de 2025
# Expediente No. 0959745

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008813720** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **OFELIA LOPEZ IDENT: 22173835 - IDENT. 22173835**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-148080**, identificado con ficha catastral No. **000100000009399200000000**, ubicado en la C 12 9 99, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **$ 200.604**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.
Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **OFELIA LOPEZ IDENT: 22173835 - IDENT. 22173835**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **$ 200.604**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586776
# (17 de Julio de 2024)
# Expediente No. 0959746

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008809211** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **LUCRECIA ALVAREZ JIMENEZ IDENT: 28574161 - Ident. 28574161**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-74487, identificado con ficha catastral No. **000100000009425900000000**, ubicado en la C 10 15 275, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **413,210.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **LUCRECIA ALVAREZ JIMENEZ IDENT: 28574161 - Ident. 28574161**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **413,210.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600339
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0959756

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008800414** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ARACELI GONZALEZ VIVAS IDENT: 29645955 - Ident. 29645955**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-19736, identificado con ficha catastral No. **010106030089002200000000**, ubicado en la C 29 16 17, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **441,654.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ARACELI GONZALEZ VIVAS IDENT: 29645955 - Ident. 29645955**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **441,654.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600354
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0959792

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008794740** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ADIELA MORA FIGUEROA IDENT: 29643968, FABIOLA MACHADO CHAPARRO IDENT: 29653195 Y OTRO(S) - Ident. 29643968**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-2408, identificado con ficha catastral No. **010107030149002000000000**, ubicado en la K 25 24 52, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **402,742.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ADIELA MORA FIGUEROA IDENT: 29643968, FABIOLA MACHADO CHAPARRO IDENT: 29653195 Y OTRO(S) - Ident. 29643968**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **402,742.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600356
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0959796

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008793479** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **HOLANDA PENA TROCHEZ IDENT: 31221510 - Ident. 31221510**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-123456, identificado con ficha catastral No. **010105170446003400000000**, ubicado en la K 2 34B 10, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **478,097.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **HOLANDA PENA TROCHEZ IDENT: 31221510 - Ident. 31221510**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **478,097.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600357
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0959806

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008803365** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **AURORA FAJARDO ZAPATA IDENT: 41959527 - Ident. 41959527**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-177293, identificado con ficha catastral No. **000100000017639400000000**, ubicado en la K 40 101 90 MZ F LO 23, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **181,759.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **AURORA FAJARDO ZAPATA IDENT: 41959527 - Ident. 41959527**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **181,759.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.662462
# 31 de enero de 2025
# Expediente No. 0959807

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008812052** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ABEL HERRERA CARRION IDENT: 16247818 - IDENT. 16247818**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-98802**, identificado con ficha catastral No. **010203090849003300000000**, ubicado en la C 34 MZ 4 LO 9, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **$ 681.126**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.
Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ABEL HERRERA CARRION IDENT: 16247818 - IDENT. 16247818**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **$ 681.126**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600362
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0959817

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008793252** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **IRIS PELAEZ ORDONEZ IDENT: 29587998 - Ident. 29587998**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-125879, identificado con ficha catastral No. **010107150547001900000000**, ubicado en la C 15A 27 44, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **276,838.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **IRIS PELAEZ ORDONEZ IDENT: 29587998 - Ident. 29587998**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **276,838.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600365
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0959828

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008793763** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **WILLIAM SANCHEZ SOLIS IDENT: 16823399 - Ident. 16823399**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-87718, identificado con ficha catastral No. **010202160811001900000000**, ubicado en la C 52 28 21, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **382,355.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **WILLIAM SANCHEZ SOLIS IDENT: 16823399 - Ident. 16823399**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **382,355.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600367
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0959833

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008818788** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **FUNDACION VALLE DEL LILI IDENT: 14997 - Ident. 14997**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-93711, identificado con ficha catastral No. **01020218053109019010100 28**, ubicado en la K 27 58 16 GA 3, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **189,899.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **FUNDACION VALLE DEL LILI IDENT: 14997 - Ident. 14997**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **189,899.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586786
# (17 de Julio de 2024)
# Expediente No. 0959850

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008804195** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MARIA ELVIA GRISALES GONZALEZ IDENT: 22102188 - Ident. 22102188**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-155621, identificado con ficha catastral No. **01010707107200370000000000**, ubicado en la C 24 20 43 MZ 12 LO 14 ET 3, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **147,562.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MARIA ELVIA GRISALES GONZALEZ IDENT: 22102188 - Ident. 22102188**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **147,562.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.662466
# 31 de enero de 2025
# Expediente No. 0959855

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008797087** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **LUCILA GRACIELA BEJARANO IDENT: 38985942, DANIEL BEJARANO IDENT: 2594183 Y OTRO(S) - IDENT. 38985942**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-60039**, identificado con ficha catastral No. **000100000014113300000000**, ubicado en la K 5 1 234, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **$ 955.747**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.
Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **LUCILA GRACIELA BEJARANO IDENT: 38985942, DANIEL BEJARANO IDENT: 2594183 Y OTRO(S) - IDENT. 38985942**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **$ 955.747**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600383
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0959905

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008793849** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MARIA LEOPOLDINA RAMIREZ RAIGOZA IDENT: 29666910 - Ident. 29666910**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 0, identificado con ficha catastral No. **01020307039100195000000001**, ubicado en la C 39 35 74, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **215,410.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MARIA LEOPOLDINA RAMIREZ RAIGOZA IDENT: 29666910 - Ident. 29666910**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **215,410.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600391**
**(12 de Octubre de 2024)**
**Expediente No. 0959940**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008802945** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JULIAN DAVID MEZU GUAPACHA IDENT: 6393340 - Ident. 6393340**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-192330, identificado con ficha catastral No. **000100000012368800000000**, ubicado en la K 5 4 327, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **111,967.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JULIAN DAVID MEZU GUAPACHA IDENT: 6393340 - Ident. 6393340**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **111,967.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586800
# (17 de Julio de 2024)
# Expediente No. 0959958

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008817634** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JOSE MANUEL MAGANA IDENT: 94318109 - Ident. 94318109**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-219247, identificado con ficha catastral No. **010107242033001600000000**, ubicado en la C 4E 31 42 LO G11 MZ G ET 2, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **141,223.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JOSE MANUEL MAGANA IDENT: 94318109 - Ident. 94318109**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **141,223.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586802
# (17 de Julio de 2024)
# Expediente No. 0959974

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008799146** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MIGUEL ANGEL HOLGUIN RIVERA IDENT: 8238470 - Ident. 8238470**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-14631, identificado con ficha catastral No. **010205090042001900000000**, ubicado en la K 19 40 48, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **1,031,864.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MIGUEL ANGEL HOLGUIN RIVERA IDENT: 8238470 - Ident. 8238470**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **1,031,864.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600401
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0959982

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008793554** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ALBERTO GIRALDO LONDONO IDENT: 16250465, GLORIA ISABEL ECHEVERRY ZABALA IDENT: 31167179 - Ident. 16250465**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-72248, identificado con ficha catastral No. **010301150245000100000000**, ubicado en la K 36B 55 74, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **107,697.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ALBERTO GIRALDO LONDONO IDENT: 16250465, GLORIA ISABEL ECHEVERRY ZABALA IDENT: 31167179 - Ident. 16250465**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **107,697.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586809
# (17 de Julio de 2024)
# Expediente No. 0960014

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008813051** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ADELA SECURANSKI IDENT: 25428 - Ident. 25428**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-40352, identificado con ficha catastral No. **010106020123000900000000**, ubicado en la C 29 26 12, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **1,086,617.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ADELA SECURANSKI IDENT: 25428 - Ident. 25428**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **1,086,617.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600418
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0960055

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008800541** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JENNIFER CARABALI MOSQUERA IDENT: 1130615832, JHON JAIRO GOMEZ GORGE IDENT: 16377957 - Ident. 1130615832**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-156633, identificado con ficha catastral No. **000100000017301300000000**, ubicado en la K 27 95 66, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **157,503.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JENNIFER CARABALI MOSQUERA IDENT: 1130615832, JHON JAIRO GOMEZ GORGE IDENT: 16377957 - Ident. 1130615832**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **157,503.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.581878
# (22 de Junio de 2024)
# Expediente No. 0960066

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008795910** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **HECTOR LEONEL BENAVIDES CUASTUMAL IDENT: 6383956 - Ident. 6383956**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-153093, identificado con ficha catastral No. **010301210411001100000000**, ubicado en la C 69D 26 08 MZ 8 LO 11, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **89,390.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **HECTOR LEONEL BENAVIDES CUASTUMAL IDENT: 6383956 - Ident. 6383956**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **89,390.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.581882
# (22 de Junio de 2024)
# Expediente No. 0960099

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008802000** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **NORMA LUCIA RODRIGUEZ VALASQUEZ IDENT: 65631172 - Ident. 65631172**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-173999, identificado con ficha catastral No. **01020201107900220000000000**, ubicado en la K 43 51 63 Lo 1, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **102,644.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **NORMA LUCIA RODRIGUEZ VALASQUEZ IDENT: 65631172 - Ident. 65631172**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **102,644.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600437
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0960140

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008794704** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MULTIFAMILIARES LAS CEIBAS LIMITA IDENT: 19935 - Ident. 19935**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-106007, identificado con ficha catastral No. **010106060853000400000000**, ubicado en la K 9A 24 52, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **521,532.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MULTIFAMILIARES LAS CEIBAS LIMITA IDENT: 19935 - Ident. 19935**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **521,532.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.662486
# 31 de enero de 2025
# Expediente No. 0960149

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008808483** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **PROMOTORA SOMOS LTDA Y ASOCIADOS IDENT: 800147022 - IDENT. 800147022**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-90016**, identificado con ficha catastral No. **010202250787003200000000**, ubicado en la C 42A 10 93 LOTE RESERVA, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **$ 596.891**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.
Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **PROMOTORA SOMOS LTDA Y ASOCIADOS IDENT: 800147022 - IDENT. 800147022**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **$ 596.891**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586835
# (17 de Julio de 2024)
# Expediente No. 0960183

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008817974** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ISABEL CRISTINA ZAPATA QUINTANA IDENT: 31176861 - Ident. 31176861**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-204509, identificado con ficha catastral No. **010107241430001600000000**, ubicado en la Calle 5K No. 29A-03, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **311,361.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ISABEL CRISTINA ZAPATA QUINTANA IDENT: 31176861 - Ident. 31176861**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **311,361.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600451
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0960194

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008799805** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **DANIEL ESCOBAR GIRON IDENT: 2601724 - Ident. 2601724**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-42293, identificado con ficha catastral No. **000100000010040400000000**, ubicado en la K 41 6A 39, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **163,703.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **DANIEL ESCOBAR GIRON IDENT: 2601724 - Ident. 2601724**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **163,703.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.581890
# (22 de Junio de 2024)
# Expediente No. 0960204

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008796954** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MARIA ANTONIA ROMERO IDENT: 21220361 - Ident. 21220361**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 0, identificado con ficha catastral No. **010301200098000350000001**, ubicado en la D 64E 35A 49, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **58,392.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MARIA ANTONIA ROMERO IDENT: 21220361 - Ident. 21220361**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **58,392.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600457
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0960228

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008812381** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **COMFAUNION CAJA DE COMPENSACION F IDENT: 13439 - Ident. 13439**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-129892, identificado con ficha catastral No. **010202221041001600000000**, ubicado en la K 15 47D 18 MZ 16 LO 374, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **319,566.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **COMFAUNION CAJA DE COMPENSACION F IDENT: 13439 - Ident. 13439**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **319,566.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.581897
# (22 de Junio de 2024)
# Expediente No. 0960237

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008813805** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ROBINSON CAICEDO DIAZ IDENT: 14703658 - Ident. 14703658**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 0, identificado con ficha catastral No. **000100000009436850000004**, ubicado en la K 5 14 210 CS 4, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **157,326.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ROBINSON CAICEDO DIAZ IDENT: 14703658 - Ident. 14703658**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **157,326.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600460
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0960244

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008798582** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **SONIA CECILIA SANCHEZ IDENT: 66786584 - Ident. 66786584**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 0, identificado con ficha catastral No. **00010000001222965000000002**, ubicado en la C 4 7 398, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **57,808.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **SONIA CECILIA SANCHEZ IDENT: 66786584 - Ident. 66786584**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **57,808.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600467
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0960267

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008795366** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MARIA DEL SANCHEZ LOZANO IDENT: 29659170 - Ident. 29659170**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-171753, identificado con ficha catastral No. **010301210333006400000000**, ubicado en la K 24 71 93 Lo 7 Mz 4, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **222,565.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MARIA DEL SANCHEZ LOZANO IDENT: 29659170 - Ident. 29659170**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **222,565.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586855
# (17 de Julio de 2024)
# Expediente No. 0960316

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008797764** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **RODRIGO QUINTERO AGUIRRE IDENT: 94321918 - Ident. 94321918**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-148259, identificado con ficha catastral No. **010105181131001500000000**, ubicado en la C 35C 2E 91 MZ G LO 18, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **582,901.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **RODRIGO QUINTERO AGUIRRE IDENT: 94321918 - Ident. 94321918**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **582,901.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586856
# (17 de Julio de 2024)
# Expediente No. 0960333

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008801369** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ARMANDO ALEGRIAS IBARRA IDENT: 94316779 - Ident. 94316779**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-153337, identificado con ficha catastral No. **010301210417000600000000**, ubicado en la C 69D 25A 49, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **248,113.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ARMANDO ALEGRIAS IBARRA IDENT: 94316779 - Ident. 94316779**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **248,113.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600485
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0960345

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008795815** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ELSA MARIA RIVERA OCAMPO IDENT: 34549269, ALFREDO MONSALVE AGUDELO IDENT: 16774712 - Ident. 34549269**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-158740, identificado con ficha catastral No. **000100000017557600000000**, ubicado en la K 30 98 31 MZ S LO 31, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **204,756.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ELSA MARIA RIVERA OCAMPO IDENT: 34549269, ALFREDO MONSALVE AGUDELO IDENT: 16774712 - Ident. 34549269**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **204,756.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600492
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0960370

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008812910** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ARTURO MEJIA VILLEGAS IDENT: 19287731 - Ident. 19287731**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-109522, identificado con ficha catastral No. **000100000012053600000000**, ubicado en la C 2 4 249 LO 7, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **67,841.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ARTURO MEJIA VILLEGAS IDENT: 19287731 - Ident. 19287731**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **67,841.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586870
# (17 de Julio de 2024)
# Expediente No. 0960417

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008793821** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ANGELINA MARULANDA LAVADO IDENT: 29688138, FERNANDO BOLANOS BRAVO IDENT: 1851524 - Ident. 29688138**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-33588, identificado con ficha catastral No. **010205090055001100000000**, ubicado en la C 40 11 27, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **235,870.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ANGELINA MARULANDA LAVADO IDENT: 29688138, FERNANDO BOLANOS BRAVO IDENT: 1851524 - Ident. 29688138**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **235,870.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586873
# (17 de Julio de 2024)
# Expediente No. 0960429

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008796883** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **DEIME OROZCO ESTRADA IDENT: 1193036978 - Ident. 1193036978**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-109017, identificado con ficha catastral No. **010105180843000200000000**, ubicado en la K 7E 34 53, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **498,116.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **DEIME OROZCO ESTRADA IDENT: 1193036978 - Ident. 1193036978**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **498,116.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600509
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0960448

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008794967** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **DARDUYN OBREGON BONILLA IDENT: 1115790486 - Ident. 1115790486**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-95079, identificado con ficha catastral No. **010301110307000300000000**, ubicado en la C 57A 42 10 MZ M LO 8M, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **189,489.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **DARDUYN OBREGON BONILLA IDENT: 1115790486 - Ident. 1115790486**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **189,489.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600512
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0960452

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008810674** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **BIKY HERNANDEZ ROMERO IDENT: 29676999, MILTON CESAR SALAZAR SERNA IDENT: 6625956 - Ident. 29676999**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-157303, identificado con ficha catastral No. **010107191043001300000000**, ubicado en la C 12 22 70, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **555,516.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **BIKY HERNANDEZ ROMERO IDENT: 29676999, MILTON CESAR SALAZAR SERNA IDENT: 6625956 - Ident. 29676999**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **555,516.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586883
# (17 de Julio de 2024)
# Expediente No. 0960472

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008812040** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **LUZ ADRIANA TOBON DAVILA IDENT: 41952350 - Ident. 41952350**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-130551, identificado con ficha catastral No. **010202080750002300000000**, ubicado en la C 48A 34C 43, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **339,773.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **LUZ ADRIANA TOBON DAVILA IDENT: 41952350 - Ident. 41952350**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **339,773.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600518
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0960479

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008798714** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **CONSTRUCTORA NORMANDIA IDENT: 13490 - Ident. 13490**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-128330, identificado con ficha catastral No. **000100000017270900000000**, ubicado en la C 102 12 03, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **82,153.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **CONSTRUCTORA NORMANDIA IDENT: 13490 - Ident. 13490**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **82,153.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.662502
# 31 de enero de 2025
# Expediente No. 0960483

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008801252** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **DIEGO ARMANDO ZUNIGA IDENT: 1144026870 - IDENT. 1144026870**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-170354**, identificado con ficha catastral No. **010301060462003200000000**, ubicado en la MZ 11 LO 59, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **$ 116.446**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.
Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **DIEGO ARMANDO ZUNIGA IDENT: 1144026870 - IDENT. 1144026870**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **$ 116.446**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600525
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0960511

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008802560** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **DORALBA CARDONA ECHEVERRY IDENT: 24660679 - Ident. 24660679**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-110499, identificado con ficha catastral No. **000100000009543200000000**, ubicado en la K 5 14 223, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **99,359.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **DORALBA CARDONA ECHEVERRY IDENT: 24660679 - Ident. 24660679**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **99,359.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.581933**
**(22 de Junio de 2024)**
**Expediente No. 0960519**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008814428** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **LUIS BUITRAGO BUITRAGO IDENT: 6188537 - Ident. 6188537**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-48155, identificado con ficha catastral No. **000100000016072700000000**, ubicado en la T 3 0 121, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **338,615.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **LUIS BUITRAGO BUITRAGO IDENT: 6188537 - Ident. 6188537**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **338,615.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586894
# (17 de Julio de 2024)
# Expediente No. 0960549

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008811005** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ROBINSON MIGUEL CHAVEZ LARA IDENT: 94306340 - Ident. 94306340**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-143075, identificado con ficha catastral No. **01010520056709029010100 35**, ubicado en la C 32A 4E 07 APTO 101, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **285,319.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ROBINSON MIGUEL CHAVEZ LARA IDENT: 94306340 - Ident. 94306340**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **285,319.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586897
# (17 de Julio de 2024)
# Expediente No. 0960563

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008811207** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **NUBIA ZAMORANO GARCIA IDENT: 31143492 - Ident. 31143492**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-21864, identificado con ficha catastral No. **010205050116000200000000**, ubicado en la C 37A 8A 06, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **376,578.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **NUBIA ZAMORANO GARCIA IDENT: 31143492 - Ident. 31143492**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **376,578.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586898
# (17 de Julio de 2024)
# Expediente No. 0960567

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008803272** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **SANDRA PATRICIA MERA IDENT: 66920566 - Ident. 66920566**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-168057, identificado con ficha catastral No. **000100000017393000000000**, ubicado en la K 31 101 62 MZ H LO 16, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **140,747.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **SANDRA PATRICIA MERA IDENT: 66920566 - Ident. 66920566**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **140,747.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.581940
# (22 de Junio de 2024)
# Expediente No. 0960583

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008797377** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **NELLY MURILLO LOPEZ IDENT: 66705124, MARINO ADOLFO MORENO GOMEZ IDENT: 16263103 - Ident. 66705124**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-67670, identificado con ficha catastral No. **010301080171000900000000**, ubicado en la C 57 43 41, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **66,130.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **NELLY MURILLO LOPEZ IDENT: 66705124, MARINO ADOLFO MORENO GOMEZ IDENT: 16263103 - Ident. 66705124**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **66,130.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600542
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0960591

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008815723** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JUAN ESTEBAN VACA OSORIO IDENT: 94531576 - Ident. 94531576**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-165229, identificado con ficha catastral No. **000100000017459700000000**, ubicado en la K 36 96C 55, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **51,258.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JUAN ESTEBAN VACA OSORIO IDENT: 94531576 - Ident. 94531576**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **51,258.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600543**
**(12 de Octubre de 2024)**
**Expediente No. 0960599**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008802696** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ALDEMAR MORENO IDENT: 6398323 - Ident. 6398323**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-175122, identificado con ficha catastral No. **000100000009618700000000**, ubicado en la A 9 13 702 LO F, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **73,757.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ALDEMAR MORENO IDENT: 6398323 - Ident. 6398323**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **73,757.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600546
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0960616

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008794677** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **RAMIRO AGUDELO DUQUE IDENT: 93298198 - Ident. 93298198**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-95091, identificado con ficha catastral No. **010301110308002800000000**, ubicado en la C 57A 42 47 MZ N LO 8N, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **189,489.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **RAMIRO AGUDELO DUQUE IDENT: 93298198 - Ident. 93298198**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **189,489.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.662510
# 31 de enero de 2025
# Expediente No. 0960619

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008801775** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MARIA NOIRA ANGULO ARARAT IDENT: 31999818 - IDENT. 31999818**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-168719**, identificado con ficha catastral No. **000100000017703500000000**, ubicado en la C 95 26 11, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **$ 213.390**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.
Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MARIA NOIRA ANGULO ARARAT IDENT: 31999818 - IDENT. 31999818**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **$ 213.390**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600549
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0960635

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008798762** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ADOLFO MARQUINEZ CASTILLO IDENT: 87433780 - Ident. 87433780**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-177291, identificado con ficha catastral No. **000100000017639600000000**, ubicado en la K 40 101 82 MZ F LO 21, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **181,759.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ADOLFO MARQUINEZ CASTILLO IDENT: 87433780 - Ident. 87433780**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **181,759.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600566
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0960709

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008798097** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **CLAUDIA PATRICIA MOTOA BUENO IDENT: 66767609, OSCAR MARINO JARAMILLO DEVIA IDENT: 16270981 - Ident. 66767609**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-105550, identificado con ficha catastral No. **010105180826002700000000**, ubicado en la C 34A 5EB 09, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **287,611.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **CLAUDIA PATRICIA MOTOA BUENO IDENT: 66767609, OSCAR MARINO JARAMILLO DEVIA IDENT: 16270981 - Ident. 66767609**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **287,611.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586918
# (17 de Julio de 2024)
# Expediente No. 0960714

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008794018** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ESPERANZA ALVAREZ ARCINIEGAS IDENT: 31143956 - Ident. 31143956**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-15856, identificado con ficha catastral No. **010204080192003400000000**, ubicado en la K 20A 39 39, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **444,916.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ESPERANZA ALVAREZ ARCINIEGAS IDENT: 31143956 - Ident. 31143956**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **444,916.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600570
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0960723

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008800734** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **BLANCA IVONNE SOTO ESCOBAR IDENT: 29661864 - Ident. 29661864**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-179385, identificado con ficha catastral No. **010107221162000900000000**, ubicado en la K 29F 8 15, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **179,289.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **BLANCA IVONNE SOTO ESCOBAR IDENT: 29661864 - Ident. 29661864**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **179,289.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.662515
# 31 de enero de 2025
# Expediente No. 0960725

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008795921** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ELIZABETH MOSQUERA PAREDES IDENT: 66977780 - IDENT. 66977780**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-167834**, identificado con ficha catastral No. **000100000017573400000000**, ubicado en la MZ F LO 41, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **$ 119.207**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.
Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ELIZABETH MOSQUERA PAREDES IDENT: 66977780 - IDENT. 66977780**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **$ 119.207**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600574
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0960735

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008792842** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **BLANCA LUCIA RESTREPO GONZALEZ IDENT: 31157371, LUIS FERNANDO ZUNIGA CAICEDO IDENT: 16344946 - Ident. 31157371**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-54194, identificado con ficha catastral No. **010202180512090190101000 9**, ubicado en la K 28 28B 14, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **562,853.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **BLANCA LUCIA RESTREPO GONZALEZ IDENT: 31157371, LUIS FERNANDO ZUNIGA CAICEDO IDENT: 16344946 - Ident. 31157371**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **562,853.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586924
# (17 de Julio de 2024)
# Expediente No. 0960742

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008821458** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **HARVEY LOPEZ RAMIREZ IDENT: 16272526 - Ident. 16272526**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-67357, identificado con ficha catastral No. **010301080175002600000000**, ubicado en la C 56 45 50, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **125,461.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **HARVEY LOPEZ RAMIREZ IDENT: 16272526 - Ident. 16272526**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **125,461.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586926
# (17 de Julio de 2024)
# Expediente No. 0960749

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008821358** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **CRISTIAN DAVID ALVARADO RENGIFO IDENT: 1088312212 - Ident. 1088312212**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-113577, identificado con ficha catastral No. **010301200078090190101003 8**, ubicado en la C 69B 28D 25 AP 101, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **147,796.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **CRISTIAN DAVID ALVARADO RENGIFO IDENT: 1088312212 - Ident. 1088312212**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **147,796.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600575
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0960754

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008795259** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ELDER MARTINEZ LIBREROS IDENT: 29648534, DIEGO FERNANDO LIBREROS MARTINEZ IDENT: 16276222 Y OTRO(S) - Ident. 29648534**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-131502, identificado con ficha catastral No. **010204090165090190101 0049**, ubicado en la C 34 23 06 LO 04, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **201,320.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ELDER MARTINEZ LIBREROS IDENT: 29648534, DIEGO FERNANDO LIBREROS MARTINEZ IDENT: 16276222 Y OTRO(S) - Ident. 29648534**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **201,320.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586927
# (17 de Julio de 2024)
# Expediente No. 0960769

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008793812** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **GRACIELA MARIA CAICEDO ESCOBAR IDENT: 66762079 - Ident. 66762079**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-58881, identificado con ficha catastral No. **010205070085001800000000**, ubicado en la K 10A 37 50, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **167,322.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **GRACIELA MARIA CAICEDO ESCOBAR IDENT: 66762079 - Ident. 66762079**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **167,322.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600584**
**(12 de Octubre de 2024)**
**Expediente No. 0960777**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008801755** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ALFREDO LUCEMA COBO IDENT: 6393283 - Ident. 6393283**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-191535, identificado con ficha catastral No. **000100000015048700000000**, ubicado en la C 1 7 276, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **58,695.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ALFREDO LUCEMA COBO IDENT: 6393283 - Ident. 6393283**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **58,695.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600590
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0960799

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008804096** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **RONALD LENIS ALBORNOZ IDENT: 14698714 - Ident. 14698714**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-185720, identificado con ficha catastral No. **010107180920003200000000**, ubicado en la C 15A 24 46 MZ C LO 29, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **327,916.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **RONALD LENIS ALBORNOZ IDENT: 14698714 - Ident. 14698714**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **327,916.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586932
# (17 de Julio de 2024)
# Expediente No. 0960807

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008801099** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ANTONIO VALENCIA ROSERO IDENT: 16779215, DIANA MARCELA MARIN SUAREZ IDENT: 29681706 - Ident. 16779215**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-171743, identificado con ficha catastral No. **010301210331006900000000**, ubicado en la C 71B 19 13, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **229,169.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ANTONIO VALENCIA ROSERO IDENT: 16779215, DIANA MARCELA MARIN SUAREZ IDENT: 29681706 - Ident. 16779215**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **229,169.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600594**
**(12 de Octubre de 2024)**
**Expediente No. 0960814**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008813856** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ALEXANDRO RUIZ LOPEZ IDENT: 16985785 - Ident. 16985785**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-116572, identificado con ficha catastral No. **000100000009538700000000**, ubicado en la C 13A 5 45 53, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **347,337.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ALEXANDRO RUIZ LOPEZ IDENT: 16985785 - Ident. 16985785**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **347,337.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600597
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0960831

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008797349** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **BENJAMIN CUALSIAPUD IDENT: 5267478 - Ident. 5267478**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-35820, identificado con ficha catastral No. **000100000002170200000000**, ubicado en la K 7 094, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **164,285.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **BENJAMIN CUALSIAPUD IDENT: 5267478 - Ident. 5267478**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **164,285.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600599
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0960838

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008794158** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **HELVECIO TASAMA IDENT: 2589838, YOLANDA MURILLO MORA IDENT: 31147069 - Ident. 2589838**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-73764, identificado con ficha catastral No. **010301120214002000000000**, ubicado en la C 58 39 60, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **153,246.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **HELVECIO TASAMA IDENT: 2589838, YOLANDA MURILLO MORA IDENT: 31147069 - Ident. 2589838**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **153,246.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.581970**
**(22 de Junio de 2024)**
**Expediente No. 0960860**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008818003** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **GLORIA VALENCIA IDENT: 29681973 - Ident. 29681973**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-190337, identificado con ficha catastral No. **010107241329001100000000**, ubicado en la K 28C 5 47 TULIPANES DE LA ITALIA, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **89,874.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **GLORIA VALENCIA IDENT: 29681973 - Ident. 29681973**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **89,874.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600609
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0960878

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008803037** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **DOMICELA MANRIQUE GONZALEZ IDENT: 38682014 - Ident. 38682014**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-80161, identificado con ficha catastral No. **000100000015040900000000**, ubicado en la K 12 1 26, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **110,963.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **DOMICELA MANRIQUE GONZALEZ IDENT: 38682014 - Ident. 38682014**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **110,963.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.662526
# 31 de enero de 2025
# Expediente No. 0960910

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008812634** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **LUZMA JEANNETH CRUZ VELASCO IDENT: 31173579 - IDENT. 31173579**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-184501**, identificado con ficha catastral No. **010301210344001300000000**, ubicado en la K 20 69 13 MZ A15 LO 13, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **$ 343.352**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.
Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **LUZMA JEANNETH CRUZ VELASCO IDENT: 31173579 - IDENT. 31173579**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **$ 343.352**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.581976
# (22 de Junio de 2024)
# Expediente No. 0960921

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008804420** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JESUSA LOZADA DAZA IDENT: 29649584 - Ident. 29649584**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-31132, identificado con ficha catastral No. **010205090113000400000000**, ubicado en la K 9A 35 33, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **101,930.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JESUSA LOZADA DAZA IDENT: 29649584 - Ident. 29649584**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **101,930.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586952
# (17 de Julio de 2024)
# Expediente No. 0960937

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008794344** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JORGE LUIS ORTEGA SALINAS IDENT: 94311893 - Ident. 94311893**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-116634, identificado con ficha catastral No. **010301100364002800000000**, ubicado en la C 58B 42A 59 MZ D2 LO 5, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **158,848.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JORGE LUIS ORTEGA SALINAS IDENT: 94311893 - Ident. 94311893**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **158,848.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600626
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0960947

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008801820** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MARIA LUCILA RODRIGUEZ HERNANDEZ IDENT: 31154245 - Ident. 31154245**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-57738, identificado con ficha catastral No. **010105130616001500000000**, ubicado en la C 32C 6 49, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **537,018.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MARIA LUCILA RODRIGUEZ HERNANDEZ IDENT: 31154245 - Ident. 31154245**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **537,018.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600627
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0960956

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008799237** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ORLANDO RIVAS CAMACHO IDENT: 16985367 - Ident. 16985367**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-297, identificado con ficha catastral No. **010203070402000600000000**, ubicado en la K 36 37 31, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **184,673.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ORLANDO RIVAS CAMACHO IDENT: 16985367 - Ident. 16985367**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **184,673.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.581983
# (22 de Junio de 2024)
# Expediente No. 0960965

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008800056** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ROSA AURELIA RIASCOS MOSQUERA IDENT: 29687757 - Ident. 29687757**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-183880, identificado con ficha catastral No. **010301040567000400000000**, ubicado en la C 62 42A 27 MZ 2 LO 10, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **92,644.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ROSA AURELIA RIASCOS MOSQUERA IDENT: 29687757 - Ident. 29687757**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **92,644.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600629
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0960968

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008796167** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ABPOL IDENT: 10008 - Ident. 10008**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 0, identificado con ficha catastral No. **00020000000021014500000010**, ubicado en la C 3A 5A 82 LO 64, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **258,737.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ABPOL IDENT: 10008 - Ident. 10008**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **258,737.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600630
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0960970

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008803958** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **FIDEICOMISO F A 2301 TIERRADENTRO IDENT: 805012921 - Ident. 805012921**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-105439, identificado con ficha catastral No. **01010713064809019010400 22**, ubicado en la K 33A 17 10 AP 1 402 ALTOS DE MARA, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **49,469.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **FIDEICOMISO F A 2301 TIERRADENTRO IDENT: 805012921 - Ident. 805012921**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **49,469.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586958
# (17 de Julio de 2024)
# Expediente No. 0960971

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008801045** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MARIA HAYDEE PIEDRAHITA MEDINA IDENT: 31138371 - Ident. 31138371**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-64738, identificado con ficha catastral No. **010204080197001000000000**, ubicado en la C 37A 22 42, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **738,632.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MARIA HAYDEE PIEDRAHITA MEDINA IDENT: 31138371 - Ident. 31138371**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **738,632.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.662531
# 31 de enero de 2025
# Expediente No. 0960996

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008793700** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MARIA EUGENIA BOLANOS REYES IDENT: 11767, INSTITUTO COLOMBIANO BIENESTAR FA IDENT: 17068 Y OTRO(S) - IDENT. 11767**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-313**, identificado con ficha catastral No. **010106010297002400000000**, ubicado en la C 29 28 75, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **$ 2.856.976**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.
Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MARIA EUGENIA BOLANOS REYES IDENT: 11767, INSTITUTO COLOMBIANO BIENESTAR FA IDENT: 17068 Y OTRO(S) - IDENT. 11767**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **$ 2.856.976**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.609215
# (30 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0961005

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008798996** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MERCEDES SUAREZ CHARRIA IDENT: 38958654 - Ident. 38958654**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-38282, identificado con ficha catastral No. **010106020123001200000000**, ubicado en la C 29 26 30 34, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **11,895,386.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MERCEDES SUAREZ CHARRIA IDENT: 38958654 - Ident. 38958654**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **11,895,386.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600645**
**(12 de Octubre de 2024)**
**Expediente No. 0961021**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008795730** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ANA MILENA VELASQUEZ BERNAL IDENT: 25884 - Ident. 25884**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-54937, identificado con ficha catastral No. **000200000003035200000000**, ubicado en la C 2 3 85, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **132,565.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ANA MILENA VELASQUEZ BERNAL IDENT: 25884 - Ident. 25884**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **132,565.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600650
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0961036

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008804274** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ROSA ELVIRA CASTILLO ANGULO IDENT: 31915585 - Ident. 31915585**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-165732, identificado con ficha catastral No. **010107071145090190101 0010**, ubicado en la A 19 C 23 SEMBRADOR PLAZA L 10, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **530,048.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ROSA ELVIRA CASTILLO ANGULO IDENT: 31915585 - Ident. 31915585**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **530,048.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600668
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0961105

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008798465** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ANGELICA MARIA MORENO ORTIZ IDENT: 29679463, JAIRO ORTIZ SIERRA IDENT: 20835 Y OTRO(S) - Ident. 29679463**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-1743, identificado con ficha catastral No. **000100000008046700000000**, ubicado en la K 3 4 48, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **213,607.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ANGELICA MARIA MORENO ORTIZ IDENT: 29679463, JAIRO ORTIZ SIERRA IDENT: 20835 Y OTRO(S) - Ident. 29679463**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **213,607.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600675
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0961123

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008796161** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ALVARO ANTONIO CORTES BUILA IDENT: 16637254 - Ident. 16637254**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-85255, identificado con ficha catastral No. **010205050571002100000000**, ubicado en la K 8 39 28 PREDIO IN, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **63,834.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ALVARO ANTONIO CORTES BUILA IDENT: 16637254 - Ident. 16637254**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **63,834.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600677
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0961136

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008818361** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MARTHA CECILIA RAMIREZ OTALVARO IDENT: 31163600 - Ident. 31163600**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-37547, identificado con ficha catastral No. **010205100135002600000000**, ubicado en la C 34 15 57, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **148,596.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MARTHA CECILIA RAMIREZ OTALVARO IDENT: 31163600 - Ident. 31163600**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **148,596.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.582012
# (22 de Junio de 2024)
# Expediente No. 0961171

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008819719** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ROSA MARIA RESTREPO IDENT: 29652854, MARIA JOSEFI RESTREPO RESTREPO IDENT: 24905342 Y OTRO(S) - Ident. 29652854**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-90360, identificado con ficha catastral No. **010203060399002400000000**, ubicado en la K 39A 37 62, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **255,460.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ROSA MARIA RESTREPO IDENT: 29652854, MARIA JOSEFI RESTREPO RESTREPO IDENT: 24905342 Y OTRO(S) - Ident. 29652854**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **255,460.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600691
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0961177

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008797603** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MARIA VALENCIA ALVAREZ IDENT: 24801591 - Ident. 24801591**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-4362, identificado con ficha catastral No. **010107030141000700000000**, ubicado en la C 26 24 18, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **233,957.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MARIA VALENCIA ALVAREZ IDENT: 24801591 - Ident. 24801591**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **233,957.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.582013**
**(22 de Junio de 2024)**
**Expediente No. 0961180**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008801961** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JUAN RUFINO MURILLO IDENT: 16249358 - Ident. 16249358**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-22334, identificado con ficha catastral No. **010204010575001700000000**, ubicado en la K 34C 38 18, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **131,734.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JUAN RUFINO MURILLO IDENT: 16249358 - Ident. 16249358**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **131,734.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600697
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0961191

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008796346** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **CILIA MOSQUERA BERMUDEZ IDENT: 38948866 - Ident. 38948866**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 0, identificado con ficha catastral No. **01010314046900125000000001**, ubicado en la C 23 36 58, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **211,552.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **CILIA MOSQUERA BERMUDEZ IDENT: 38948866 - Ident. 38948866**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **211,552.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600700
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0961200

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008806752** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **VIDALIA TOVAR IDENT: 31141558 - Ident. 31141558**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-126751, identificado con ficha catastral No. **010203010481003900000000**, ubicado en la C 42 41 03, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **140,418.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **VIDALIA TOVAR IDENT: 31141558 - Ident. 31141558**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **140,418.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600705
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0961218

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008793718** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **DUBERNELLY BUENAVENTURA ROSALES IDENT: 3399988141 - Ident. 3399988141**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-12223121, identificado con ficha catastral No. **010204030315004600000000**, ubicado en la K 30 36 271, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **305,256.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **DUBERNELLY BUENAVENTURA ROSALES IDENT: 3399988141 - Ident. 3399988141**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **305,256.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.582019
# (22 de Junio de 2024)
# Expediente No. 0961224

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008805741** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MAURICIO CABAL IDENT: 94320403 - Ident. 94320403**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-88864, identificado con ficha catastral No. **010301200056006900000000**, ubicado en la D 61 34B 45, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **107,056.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MAURICIO CABAL IDENT: 94320403 - Ident. 94320403**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **107,056.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.582021
# (22 de Junio de 2024)
# Expediente No. 0961241

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008812292** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **AURA NELLY OCHOA DE PUERTA IDENT: 29644266 - Ident. 29644266**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-9396, identificado con ficha catastral No. **010202170488003300000000**, ubicado en la C 54 32A 88, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **431,793.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **AURA NELLY OCHOA DE PUERTA IDENT: 29644266 - Ident. 29644266**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **431,793.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.586990
# (17 de Julio de 2024)
# Expediente No. 0961257

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008804248** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **CARLOS ANDRES CASTRO LOPEZ IDENT: 6389373 - Ident. 6389373**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-163989, identificado con ficha catastral No. **010107221134001300000000**, ubicado en la T7 28C 33 LO G13 MZ G, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **168,170.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **CARLOS ANDRES CASTRO LOPEZ IDENT: 6389373 - Ident. 6389373**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **168,170.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600711
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0961259

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008796743** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **DIONISIO MAFLA MANCILLA IDENT: 4680066 - Ident. 4680066**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-54679, identificado con ficha catastral No. **010301020112000600000000**, ubicado en la K 35C 63 37, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **165,275.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **DIONISIO MAFLA MANCILLA IDENT: 4680066 - Ident. 4680066**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **165,275.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600712
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0961264

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008795020** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MARIA ELVIA QUINONEZ IDENT: 29098570, EFRAIN ROMERO IDENT: 6373583 - Ident. 29098570**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 0, identificado con ficha catastral No. **01020408019100315000000002**, ubicado en la C 39 19 23, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **63,252.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MARIA ELVIA QUINONEZ IDENT: 29098570, EFRAIN ROMERO IDENT: 6373583 - Ident. 29098570**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **63,252.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.662548**
**31 de enero de 2025**
**Expediente No. 0961270**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008796013** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **DIEGO CAMPOS ROJAS IDENT: 94517371, MARIA XIMENA TENORIO CARDONA IDENT: 29361957 - IDENT. 94517371**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-175372**, identificado con ficha catastral No. **000100000017540000000000**, ubicado en la C 104 33 83, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **$ 258.192**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.
Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **DIEGO CAMPOS ROJAS IDENT: 94517371, MARIA XIMENA TENORIO CARDONA IDENT: 29361957 - IDENT. 94517371**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **$ 258.192**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.662552
# 31 de enero de 2025
# Expediente No. 0961300

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008795334** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **EDWIN ANDRES ESCOBAR RAMIREZ IDENT: 16932495 - IDENT. 16932495**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-165181**, identificado con ficha catastral No. **000100000017420400000000**, ubicado en la K 36 95 133, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **$ 132.565**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.
Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **EDWIN ANDRES ESCOBAR RAMIREZ IDENT: 16932495 - IDENT. 16932495**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **$ 132.565**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600719
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0961301

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008798502** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **GUSTAVO VERGARA IDENT: 14705141 - Ident. 14705141**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 0, identificado con ficha catastral No. **000100000012014650000003**, ubicado en la C 6 8 184, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **284,069.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **GUSTAVO VERGARA IDENT: 14705141 - Ident. 14705141**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **284,069.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600724
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0961317

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008813113** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JOSE JAIR QUINTERO ARIAS IDENT: 7502013, OLGA MARIA LUCERO RODRIGUEZ IDENT: 29652574 - Ident. 7502013**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-144600, identificado con ficha catastral No. **010105160610000900000000**, ubicado en la C 34B 9 50, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **549,333.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JOSE JAIR QUINTERO ARIAS IDENT: 7502013, OLGA MARIA LUCERO RODRIGUEZ IDENT: 29652574 - Ident. 7502013**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **549,333.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.582030
# (22 de Junio de 2024)
# Expediente No. 0961318

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008797363** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **LUCRECIA ZUNIGA LOPEZ IDENT: 31153959 - Ident. 31153959**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-102295, identificado con ficha catastral No. **01020218052609019010100028**, ubicado en la K 27 59 15 GA 6, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **90,809.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **LUCRECIA ZUNIGA LOPEZ IDENT: 31153959 - Ident. 31153959**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **90,809.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600727
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0961330

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008807571** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MARIA DE GARCES GALEANO IDENT: 31153116 - Ident. 31153116**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-34625, identificado con ficha catastral No. **010105190430000200000000**, ubicado en la C 33A 2E 38, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **408,666.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MARIA DE GARCES GALEANO IDENT: 31153116 - Ident. 31153116**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **408,666.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600759
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0961459

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008797362** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **SHIRLEY OROZCO IDENT: 29659282, JUAN EDMUNDO VILLOTA IDENT: 94317915 - Ident. 29659282**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 0, identificado con ficha catastral No. **00010000000021072500000001**, ubicado en la K 2 417, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **60,008.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **SHIRLEY OROZCO IDENT: 29659282, JUAN EDMUNDO VILLOTA IDENT: 94317915 - Ident. 29659282**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **60,008.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600763
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0961477

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008794920** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MARIA DORIS SANPEDRO IDENT: 21978917 - Ident. 21978917**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-95060, identificado con ficha catastral No. **010301110305001100000000**, ubicado en la C 57A 42 73 MZ LL LO 3LL, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **189,489.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MARIA DORIS SANPEDRO IDENT: 21978917 - Ident. 21978917**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **189,489.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600770
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0961493

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008796670** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **LUZ MARLENY RESTREPO VARGAS IDENT: 31170715 - Ident. 31170715**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-2541, identificado con ficha catastral No. **000100000009455200000000**, ubicado en la K 10 12A 25, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **121,553.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **LUZ MARLENY RESTREPO VARGAS IDENT: 31170715 - Ident. 31170715**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **121,553.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600771
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0961494

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008795695** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **YONNY FERNANDO GALEANO PERALTA IDENT: 16459833 - Ident. 16459833**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-163371, identificado con ficha catastral No. **000100000017591200000000**, ubicado en la K 25 101 09 LO 14, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **124,518.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **YONNY FERNANDO GALEANO PERALTA IDENT: 16459833 - Ident. 16459833**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **124,518.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600776
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0961527

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008809044** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **DIEGO FERNANDO CAICEDO VILLOTA IDENT: 1114827624, DAHIZURY CAICEDO VILLOTA IDENT: 1114819446 - Ident. 1114827624**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-209463, identificado con ficha catastral No. **000100000009778400000000**, ubicado en la K 15A 2 63 IN CS 3 CALLEJON CAICED, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **171,965.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **DIEGO FERNANDO CAICEDO VILLOTA IDENT: 1114827624, DAHIZURY CAICEDO VILLOTA IDENT: 1114819446 - Ident. 1114827624**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **171,965.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600778
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0961531

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008794279** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ARCELIO ISIDRO MARTINEZ VELEZ IDENT: 4743717 - Ident. 4743717**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-52670, identificado con ficha catastral No. **010205090063000500000000**, ubicado en la K 12 38 28, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **387,966.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ARCELIO ISIDRO MARTINEZ VELEZ IDENT: 4743717 - Ident. 4743717**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **387,966.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600780
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0961539

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008807915** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MARTHA CECILIA CUETIA GOMEZ IDENT: 66759496 - Ident. 66759496**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-175804, identificado con ficha catastral No. **010105131156001800000000**, ubicado en la Calle 33B No. 3-36, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **239,632.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MARTHA CECILIA CUETIA GOMEZ IDENT: 66759496 - Ident. 66759496**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **239,632.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600781
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0961543

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008796200** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **CECILIA CUERO DELGADO IDENT: 29100445 - Ident. 29100445**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-159981, identificado con ficha catastral No. **000100000009368000000000**, ubicado en la C 14A 12 35, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **237,262.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **CECILIA CUERO DELGADO IDENT: 29100445 - Ident. 29100445**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **237,262.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600783
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0961546

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008802091** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **SEGUNDO MARINO TIMANA MARTINEZ IDENT: 16985226 - Ident. 16985226**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-194340, identificado con ficha catastral No. **000100000009390800000000**, ubicado en la K 14 14 154, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **202,730.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **SEGUNDO MARINO TIMANA MARTINEZ IDENT: 16985226 - Ident. 16985226**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **202,730.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600784
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0961547

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008795255** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JOSE ENRIQUE PERDOMO ESCOBAR IDENT: 6646180 - Ident. 6646180**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-152753, identificado con ficha catastral No. **010107221078004800000000**, ubicado en la CA 8 24A 08 LO 1A MZ H, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **466,448.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JOSE ENRIQUE PERDOMO ESCOBAR IDENT: 6646180 - Ident. 6646180**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **466,448.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600788
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0961563

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008799199** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **CLAUDIA PATRICIA DUQUE HOYOS IDENT: 43645537 - Ident. 43645537**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-165825, identificado con ficha catastral No. **010107071145090191001010 3**, ubicado en la A 19 C 23 SEMBRADOR PLAZA L 103, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **169,104.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **CLAUDIA PATRICIA DUQUE HOYOS IDENT: 43645537 - Ident. 43645537**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **169,104.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.662570
# 31 de enero de 2025
# Expediente No. 0961573

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008797385** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JAIRO URDINOLA ANDRADE IDENT: 16253368 - IDENT. 16253368**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-87863**, identificado con ficha catastral No. **010202270981000400000000**, ubicado en la C 43A 2E 27, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **$ 211.777**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.
Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JAIRO URDINOLA ANDRADE IDENT: 16253368 - IDENT. 16253368**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **$ 211.777**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600792
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0961581

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008805113** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **FREDY HUMBERTO VALENZUELA VILLA IDENT: 16282231 - Ident. 16282231**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-88459, identificado con ficha catastral No. **010301170273001400000000**, ubicado en la C 57C 34A 30, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **239,064.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **FREDY HUMBERTO VALENZUELA VILLA IDENT: 16282231 - Ident. 16282231**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **239,064.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600794
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0961586

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008823065** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **GUILLERMO FERNANDO LUGO IDENT: 7560771 - Ident. 7560771**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-161163, identificado con ficha catastral No. **010202011144002200000000**, ubicado en la K 45 49 54 MZ F1 LO 8, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **308,183.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **GUILLERMO FERNANDO LUGO IDENT: 7560771 - Ident. 7560771**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **308,183.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.587034
# (17 de Julio de 2024)
# Expediente No. 0961592

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008810205** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JORGE ELIECER RUANO MARQUEZ IDENT: 16271532 - Ident. 16271532**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-77070, identificado con ficha catastral No. **010106010273002200000000**, ubicado en la C 31 27 58, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **715,439.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JORGE ELIECER RUANO MARQUEZ IDENT: 16271532 - Ident. 16271532**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **715,439.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.587036
# (17 de Julio de 2024)
# Expediente No. 0961604

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008793087** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **CONSTRUCTORA LOS CAIMOS LTDA IDENT: 890333022 - Ident. 890333022**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-108992, identificado con ficha catastral No. **010105180843001500000000**, ubicado en la K 6E 34 08, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **470,136.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **CONSTRUCTORA LOS CAIMOS LTDA IDENT: 890333022 - Ident. 890333022**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **470,136.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.662576
# 31 de enero de 2025
# Expediente No. 0961617

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008808154** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **VICTOR MANUEL CACERES IDENT: 6373879 - IDENT. 6373879**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-105213**, identificado con ficha catastral No. **010204030316004800000000**, ubicado en la K 31 36 25 IN LO 3, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **$ 208.782**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.
Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **VICTOR MANUEL CACERES IDENT: 6373879 - IDENT. 6373879**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **$ 208.782**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.587039
# (17 de Julio de 2024)
# Expediente No. 0961633

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008810137** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **EDUVIGES CORDOBA TRIANA IDENT: 2591812 - Ident. 2591812**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-23047, identificado con ficha catastral No. **010107030135001300000000**, ubicado en la K 26 26 48 50, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **261,848.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **EDUVIGES CORDOBA TRIANA IDENT: 2591812 - Ident. 2591812**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **261,848.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600804
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0961645

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008804905** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **VIVIANA ESCOBAR MAZO IDENT: 31323682, AMIN MANUEL MUNOZ MUNOZ IDENT: 1130624092 - Ident. 31323682**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-170449, identificado con ficha catastral No. **010301060464003300000000**, ubicado en la C 46BIS 58 17, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **114,071.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **VIVIANA ESCOBAR MAZO IDENT: 31323682, AMIN MANUEL MUNOZ MUNOZ IDENT: 1130624092 - Ident. 31323682**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **114,071.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600805
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0961650

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008803983** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **FIDEICOMISO F A 2301 TIERRADENTRO IDENT: 805012921 - Ident. 805012921**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-105430, identificado con ficha catastral No. **01010713064809019010200013**, ubicado en la K 33A 17 10 AP 1 201 ALTOS DE MARA, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **49,469.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **FIDEICOMISO F A 2301 TIERRADENTRO IDENT: 805012921 - Ident. 805012921**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **49,469.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.587045
# (17 de Julio de 2024)
# Expediente No. 0961675

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008825658** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **RICHARD POSSO JIMENEZ IDENT: 16267140 - Ident. 16267140**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-224104, identificado con ficha catastral No. **01020407018209019010200 25**, ubicado en la K 22 40A 38 Ap 201, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **231,435.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **RICHARD POSSO JIMENEZ IDENT: 16267140 - Ident. 16267140**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **231,435.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.662581
# 31 de enero de 2025
# Expediente No. 0961680

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008798295** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **LUISA FERNANDA TORO CAMPO IDENT: 1151936533, DAVID LEONARDO MARQUEZ PAEZ IDENT: 72336700 - IDENT. 1151936533**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-176653**, identificado con ficha catastral No. **000100000017619300000000**, ubicado en la C 106 37 70, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **$ 145.154**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.
Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **LUISA FERNANDA TORO CAMPO IDENT: 1151936533, DAVID LEONARDO MARQUEZ PAEZ IDENT: 72336700 - IDENT. 1151936533**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **$ 145.154**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.582073**
**(22 de Junio de 2024)**
**Expediente No. 0961699**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008813549** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ORLOY PADILLA SALAZAR IDENT: 16267622 - Ident. 16267622**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-87285, identificado con ficha catastral No. **010105130586001000000000**, ubicado en la C 32B 3 09 MZ M LO 4, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **289,435.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ORLOY PADILLA SALAZAR IDENT: 16267622 - Ident. 16267622**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **289,435.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600813**
**(12 de Octubre de 2024)**
**Expediente No. 0961700**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008796416** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **AURORA HURTADO IDENT: 29682417 - Ident. 29682417**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 0, identificado con ficha catastral No. **00010000001503635000000001**, ubicado en la C 2 10 28, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **56,919.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **AURORA HURTADO IDENT: 29682417 - Ident. 29682417**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **56,919.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.587052
# (17 de Julio de 2024)
# Expediente No. 0961715

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008804410** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ELMER ANTONIO GARZON RINCON IDENT: 16262396 - Ident. 16262396**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-11033, identificado con ficha catastral No. **010205090063000800000000**, ubicado en la K 12 38 42, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **606,220.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ELMER ANTONIO GARZON RINCON IDENT: 16262396 - Ident. 16262396**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **606,220.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.582078
# (22 de Junio de 2024)
# Expediente No. 0961728

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008800578** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MANUEL PHANOR MEDINA IDENT: 16596927, RAUL RUIZ IDENT: 6066133 - Ident. 16596927**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-91426, identificado con ficha catastral No. **000100000017158700000000**, ubicado en la C 93 7M 39, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **3,972,045.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MANUEL PHANOR MEDINA IDENT: 16596927, RAUL RUIZ IDENT: 6066133 - Ident. 16596927**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **3,972,045.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.587060
# (17 de Julio de 2024)
# Expediente No. 0961766

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008814262** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **DORA LILIA VILLARREAL ALVEAR IDENT: 29016462 - Ident. 29016462**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-116587, identificado con ficha catastral No. **000100000009249300000000**, ubicado en la K 15 10 246, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **6,787,575.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **DORA LILIA VILLARREAL ALVEAR IDENT: 29016462 - Ident. 29016462**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **6,787,575.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600830
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0961789

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008803980** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ROSSANA RAMIREZ RIVERA IDENT: 31299833 - Ident. 31299833**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-105445, identificado con ficha catastral No. **010107130648090190105002 8**, ubicado en la K 33A 17 10 AP 1 504, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **49,469.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ROSSANA RAMIREZ RIVERA IDENT: 31299833 - Ident. 31299833**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **49,469.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600831
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0961791

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008795078** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **LUIS ORLANDO MOLINA IDENT: 80894923 - Ident. 80894923**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-95002, identificado con ficha catastral No. **010301110301000300000000**, ubicado en la C 58A 42 60 MZ J LO 9J, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **189,489.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **LUIS ORLANDO MOLINA IDENT: 80894923 - Ident. 80894923**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **189,489.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.587063
# (17 de Julio de 2024)
# Expediente No. 0961795

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008803196** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JUAN CARLOS SALAZAR LONDONO IDENT: 94371021 - Ident. 94371021**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-163590, identificado con ficha catastral No. **000100000017414100000000**, ubicado en la K 34 95 106 MZ 4 LO 27, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **191,738.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JUAN CARLOS SALAZAR LONDONO IDENT: 94371021 - Ident. 94371021**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **191,738.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.662591
# 31 de enero de 2025
# Expediente No. 0961837

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008799655** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ROSA DAVID GRACIANO IDENT: 31169804, OCTAVIO ESCOBAR BARONA IDENT: 16272686 - IDENT. 31169804**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-73754**, identificado con ficha catastral No. **010301120214001000000000**, ubicado en la C 58A 39 31, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **$ 237.303**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.
Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ROSA DAVID GRACIANO IDENT: 31169804, OCTAVIO ESCOBAR BARONA IDENT: 16272686 - IDENT. 31169804**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **$ 237.303**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600844**
**(12 de Octubre de 2024)**
**Expediente No. 0961849**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008802480** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ROOSVELT VILLALOBOS PEREZ IDENT: 94331225 - Ident. 94331225**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 0, identificado con ficha catastral No. **000100000009411350000012**, ubicado en la K 10 14 153, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **131,868.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ROOSVELT VILLALOBOS PEREZ IDENT: 94331225 - Ident. 94331225**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **131,868.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600846
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0961856

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008797452** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JAKELINE TABORDA GAVIRIA IDENT: 38552842, OBED ALBERTO GONZALEZ CARDONA IDENT: 94427264 - Ident. 38552842**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 0, identificado con ficha catastral No. **00010000001606015000000001**, ubicado en la C 1 4 36A, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **85,746.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JAKELINE TABORDA GAVIRIA IDENT: 38552842, OBED ALBERTO GONZALEZ CARDONA IDENT: 94427264 - Ident. 38552842**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **85,746.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.587072
# (17 de Julio de 2024)
# Expediente No. 0961858

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008794674** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ZOILA ROSA SOTO RAIGOSA IDENT: 24834758 - Ident. 24834758**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-116020, identificado con ficha catastral No. **010105060015000900000000**, ubicado en la K 8A 35 15, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **241,311.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ZOILA ROSA SOTO RAIGOSA IDENT: 24834758 - Ident. 24834758**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **241,311.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.587082
# (17 de Julio de 2024)
# Expediente No. 0961897

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008796930** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MONICA ISABEL PROANOS ISAZA IDENT: 29673916 - Ident. 29673916**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-146211, identificado con ficha catastral No. **010202221046000600000000**, ubicado en la K 15D 47D 67, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **226,998.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MONICA ISABEL PROANOS ISAZA IDENT: 29673916 - Ident. 29673916**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **226,998.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.662595
# 31 de enero de 2025
# Expediente No. 0961912

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008796832** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **LUZ MIRIAM FORTALECHE GRAJALES IDENT: 38865919, PABLO ANDRES RAMIREZ FORTALECHE IDENT: 1113628873 Y OTRO(S) - IDENT. 38865919**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-108135**, identificado con ficha catastral No. **010107130834001300000000**, ubicado en la C 17A 34 54, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **$ 116.629**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.
Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **LUZ MIRIAM FORTALECHE GRAJALES IDENT: 38865919, PABLO ANDRES RAMIREZ FORTALECHE IDENT: 1113628873 Y OTRO(S) - IDENT. 38865919**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **$ 116.629**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600867
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0961944

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008809248** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ASTRID CONSTANZA ZUNIGA SANCHEZ IDENT: 30039803 - Ident. 30039803**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-76632, identificado con ficha catastral No. **000100000009608000000000**, ubicado en la C 10 14A 151, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **534,780.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ASTRID CONSTANZA ZUNIGA SANCHEZ IDENT: 30039803 - Ident. 30039803**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **534,780.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600868
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0961947

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008819025** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ANA SILVA PALACIO MOSQUERA IDENT: 31320937 - Ident. 31320937**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-130547, identificado con ficha catastral No. **010202080750002700000000**, ubicado en la C 48A 34C 19 MZ L LO 17, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **36,222.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ANA SILVA PALACIO MOSQUERA IDENT: 31320937 - Ident. 31320937**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **36,222.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600879
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0961983

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008824467** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ALBA NELLY MARTINEZ RESTREPO IDENT: 66764271, LUIS ALFONSO CHAVEZ HERNANDEZ IDENT: 94307759 - Ident. 66764271**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-112770, identificado con ficha catastral No. **010202270976001100000000**, ubicado en la C 43C 2E 30, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **172,407.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ALBA NELLY MARTINEZ RESTREPO IDENT: 66764271, LUIS ALFONSO CHAVEZ HERNANDEZ IDENT: 94307759 - Ident. 66764271**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **172,407.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600895
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0962049

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008804286** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MARIANELA LEUDO CARABALI IDENT: 66772255 - Ident. 66772255**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-173124, identificado con ficha catastral No. **010107221148002100000000**, ubicado en la D 29B T7A 77 MZ K LO 50, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **184,225.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MARIANELA LEUDO CARABALI IDENT: 66772255 - Ident. 66772255**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **184,225.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600898**
**(12 de Octubre de 2024)**
**Expediente No. 0962062**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008796475** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MARIA LUISA BECERRA RESTREPO IDENT: 29692457 - Ident. 29692457**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 0, identificado con ficha catastral No. **00010000000094899500000001**, ubicado en la C 10 6 10, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **89,760.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MARIA LUISA BECERRA RESTREPO IDENT: 29692457 - Ident. 29692457**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **89,760.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.582119
# (22 de Junio de 2024)
# Expediente No. 0962072

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008797561** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ELIZABETH CRISTINA BOLANOS MAFLA IDENT: 31167333, HECTOR IVAN TOVAR MARROQUIN IDENT: 12121766 - Ident. 31167333**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-93493, identificado con ficha catastral No. **010204030335090190101004 4**, ubicado en la K 29 33 57 59 GA 7, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **68,741.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ELIZABETH CRISTINA BOLANOS MAFLA IDENT: 31167333, HECTOR IVAN TOVAR MARROQUIN IDENT: 12121766 - Ident. 31167333**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **68,741.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600905**
**(12 de Octubre de 2024)**
**Expediente No. 0962091**

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008796365** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MARIA LUISA HENAO OSORIO IDENT: 29394430 - Ident. 29394430**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 0, identificado con ficha catastral No. **00010000001223775000000004**, ubicado en la C 5 5 31, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **386,473.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MARIA LUISA HENAO OSORIO IDENT: 29394430 - Ident. 29394430**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **386,473.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600914
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0962128

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008804437** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JHON JAMEZ PARRA ORTIZ IDENT: 21243, ISABEL CRISTINA PARRA ORTIZ IDENT: 21241 - Ident. 21243**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-8420, identificado con ficha catastral No. **010204080191003150000000l**, ubicado en la C 39 14 31, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **65,546.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JHON JAMEZ PARRA ORTIZ IDENT: 21243, ISABEL CRISTINA PARRA ORTIZ IDENT: 21241 - Ident. 21243**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **65,546.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600921
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0962145

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008797309** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ADRIANA PATRICIA CORTES VICTORIA IDENT: 66760464, YOLANDA VICTORIA ESCOBAR IDENT: 38988642 - Ident. 66760464**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-10328, identificado con ficha catastral No. **010107020242000600000000**, ubicado en la K 28 22 23, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **449,624.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ADRIANA PATRICIA CORTES VICTORIA IDENT: 66760464, YOLANDA VICTORIA ESCOBAR IDENT: 38988642 - Ident. 66760464**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **449,624.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.587111
# (17 de Julio de 2024)
# Expediente No. 0962150

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008815462** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **GUSTAVO CLAROS CASTILLO IDENT: 10031547 - Ident. 10031547**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-135871, identificado con ficha catastral No. **000100000020102100000000**, ubicado en la C 10 20 289, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **610,341.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **GUSTAVO CLAROS CASTILLO IDENT: 10031547 - Ident. 10031547**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **610,341.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.587112
# (17 de Julio de 2024)
# Expediente No. 0962152

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008800905** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **RAFAELA CEREZO GARCIA IDENT: 29646273 - Ident. 29646273**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-21451, identificado con ficha catastral No. **010204030319000100000000**, ubicado en la C 36 33 01, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **247,065.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **RAFAELA CEREZO GARCIA IDENT: 29646273 - Ident. 29646273**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **247,065.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.587120
# (17 de Julio de 2024)
# Expediente No. 0962198

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008808803** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **FABIO BONILLA RAMIREZ IDENT: 10550052 - Ident. 10550052**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-200418, identificado con ficha catastral No. **010105210011090290102023**, ubicado en la C 31 2E 21 AP 202, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **161,454.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **FABIO BONILLA RAMIREZ IDENT: 10550052 - Ident. 10550052**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **161,454.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.587122
# (17 de Julio de 2024)
# Expediente No. 0962215

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008819089** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MYRIAM HERRERA RUIZ IDENT: 66773267 - Ident. 66773267**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-119585, identificado con ficha catastral No. **010202080747001600000000**, ubicado en la C 49A 34C 80, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **138,959.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MYRIAM HERRERA RUIZ IDENT: 66773267 - Ident. 66773267**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **138,959.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.587124
# (17 de Julio de 2024)
# Expediente No. 0962220

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008804289** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **FRANCY GOMEZ BALLESTEROS IDENT: 66767368 - Ident. 66767368**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-118546, identificado con ficha catastral No. **010105181119000500000000**, ubicado en la C 33A 6E 19 MZ B LO 5, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **294,692.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **FRANCY GOMEZ BALLESTEROS IDENT: 66767368 - Ident. 66767368**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **294,692.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.587128
# (17 de Julio de 2024)
# Expediente No. 0962241

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008804497** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ALEYDA MAR SINISTERRA QUINTERO IDENT: 31134905 - Ident. 31134905**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-5675, identificado con ficha catastral No. **010204030309003400000000**, ubicado en la K 33 37 24, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **627,185.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ALEYDA MAR SINISTERRA QUINTERO IDENT: 31134905 - Ident. 31134905**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **627,185.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600947
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0962243

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008794172** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **DOLORES GANZASOY IDENT: 29888044, LUISA CORREA MARIA IDENT: 13607 - Ident. 29888044**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-23204, identificado con ficha catastral No. **01010602013000120000000000**, ubicado en la C 27 24 44, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **391,738.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **DOLORES GANZASOY IDENT: 29888044, LUISA CORREA MARIA IDENT: 13607 - Ident. 29888044**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **391,738.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600951
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0962251

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008804089** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **RUBIELA PINZON PIZARRO IDENT: 66651660 - Ident. 66651660**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 0, identificado con ficha catastral No. **01010721092900105000000001**, ubicado en la C 11 D32 141 MZ C LO 1, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **71,031.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **RUBIELA PINZON PIZARRO IDENT: 66651660 - Ident. 66651660**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **71,031.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.662621
# 31 de enero de 2025
# Expediente No. 0962259

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008804056** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ARGEMIRO ROA IDENT: 2606437 - IDENT. 2606437**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-95118**, identificado con ficha catastral No. **010105060896000200000000**, ubicado en la C 36 7 54, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **$ 117.539**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.
Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ARGEMIRO ROA IDENT: 2606437 - IDENT. 2606437**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **$ 117.539**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.587129
# (17 de Julio de 2024)
# Expediente No. 0962261

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008815828** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **SERAFIN MURCIA CARDENAS IDENT: 19113598 - Ident. 19113598**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-177205, identificado con ficha catastral No. **000100000017624300000000**, ubicado en la K 39 101 119 MZ D RETAL 31, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **137,981.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **SERAFIN MURCIA CARDENAS IDENT: 19113598 - Ident. 19113598**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **137,981.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600954
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0962267

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008794356** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JUAN CARLOS ROJAS PATINO IDENT: 23111, NELLY TERESA PATINO ROJAS IDENT: 29648028 Y OTRO(S) - Ident. 23111**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-110608, identificado con ficha catastral No. **010107130872000300000000**, ubicado en la K 34 19 07, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **154,789.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JUAN CARLOS ROJAS PATINO IDENT: 23111, NELLY TERESA PATINO ROJAS IDENT: 29648028 Y OTRO(S) - Ident. 23111**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **154,789.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.587131
# (17 de Julio de 2024)
# Expediente No. 0962271

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008816146** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ADIELA OSPINA ESCOBAR IDENT: 66880790 - Ident. 66880790**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-105553, identificado con ficha catastral No. **010105180826002400000000**, ubicado en la C 34A 5EB 19, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **278,602.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ADIELA OSPINA ESCOBAR IDENT: 66880790 - Ident. 66880790**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **278,602.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.662625
# 31 de enero de 2025
# Expediente No. 0962296

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008797379** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **EDINSON PEREA MONTOYA IDENT: 16253831 - IDENT. 16253831**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-51608**, identificado con ficha catastral No. **010202050652002500000000**, ubicado en la C 53 38 44, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **$ 245.954**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.
Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **EDINSON PEREA MONTOYA IDENT: 16253831 - IDENT. 16253831**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **$ 245.954**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.582141
# (22 de Junio de 2024)
# Expediente No. 0962299

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008800017** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **LUZ DEIBA MONTENEGRO CABALLOS IDENT: 29706688 - Ident. 29706688**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-184055, identificado con ficha catastral No. **010301040569000800000000**, ubicado en la K 61A 42 73 MZ 6 LO 28, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **80,117.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **LUZ DEIBA MONTENEGRO CABALLOS IDENT: 29706688 - Ident. 29706688**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **80,117.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.587139
# (17 de Julio de 2024)
# Expediente No. 0962305

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008811031** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JHON ESTIBER CORDOBA CADENA IDENT: 94328602 - Ident. 94328602**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-172994, identificado con ficha catastral No. **010107221146002800000000**, ubicado en la C 6 D29 42 MZ I LO 28, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **192,306.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JHON ESTIBER CORDOBA CADENA IDENT: 94328602 - Ident. 94328602**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **192,306.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.587141
# (17 de Julio de 2024)
# Expediente No. 0962312

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008808260** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **BERTA ELENA RAMIREZ AMBRA IDENT: 29648732 - Ident. 29648732**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-25323, identificado con ficha catastral No. **010204080204002300000000**, ubicado en la K 24 37 56, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **806,670.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **BERTA ELENA RAMIREZ AMBRA IDENT: 29648732 - Ident. 29648732**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **806,670.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600972
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0962336

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008800753** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **RUTH MARIA IBARRA VACA IDENT: 31157253 - Ident. 31157253**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-157728, identificado con ficha catastral No. **010107221095004500000000**, ubicado en la D28 T 6 80, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **246,240.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **RUTH MARIA IBARRA VACA IDENT: 31157253 - Ident. 31157253**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **246,240.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.587147
# (17 de Julio de 2024)
# Expediente No. 0962341

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008816516** de fecha **06 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **OTONIEL VARGAS NARVAEZ IDENT: 83055201 - Ident. 83055201**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-57984, identificado con ficha catastral No. **010105130605001800000000**, ubicado en la K 9 33 10, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **1,390,795.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **OTONIEL VARGAS NARVAEZ IDENT: 83055201 - Ident. 83055201**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **1,390,795.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.600978
# (12 de Octubre de 2024)
# Expediente No. 0962357

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008793717** de fecha **05 Octubre 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **FLOVER BELALCAZAR CORREA IDENT: 2600555 - Ident. 2600555**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. 378-145358, identificado con ficha catastral No. **010203070406000500000000**, ubicado en la K 37 36 53, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **154,411.00**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **FLOVER BELALCAZAR CORREA IDENT: 2600555 - Ident. 2600555**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **154,411.00**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

# MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.662629
# 31 de enero de 2025
# Expediente No. 0962364

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1008797033** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **AYDA MAVITH ANGARITA CASTIBLANCO IDENT: 66769446 - IDENT. 66769446**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-57838**, identificado con ficha catastral No. **010105130602001600000000**, ubicado en la K 8 32C 08, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **$ 642.871**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.
Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **AYDA MAVITH ANGARITA CASTIBLANCO IDENT: 66769446 - IDENT. 66769446**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **$ 642.871**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo